
Parte VI

Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	427
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	429
Nota	429
A. Remisiones por parte de Estados	430
B. Remisiones por parte del Secretario General	434
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	434
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	435
Nota	435
A. Misiones del Consejo de Seguridad	435
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General ...	437
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad .	441
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias	445
Nota	445
A. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones generales y temáticas	446
B. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones relativas a países concretos	446
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General	451
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	454
IV. Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	455
Nota	455
A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII	455
B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta	458
C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	459
D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	463

Nota introductoria

En la parte VI se recoge la práctica seguida por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre 2012 y 2013 con respecto a la interpretación y aplicación del Capítulo VI (Artículos 33 a 38), en relación con el arreglo pacífico de controversias, así como los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas.

La parte VI se divide en cuatro secciones principales. En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. En esta sección también se examina la práctica de la Asamblea General y del Secretario General de señalar a la atención del Consejo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, respectivamente, las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se presentan las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo de Seguridad. En la sección III se ofrece una visión de conjunto de las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta y el Artículo 99. La parte VI no examina la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias de manera exhaustiva, sino que se centra en algunos materiales seleccionados que resaltan la forma en que se interpretaron y aplicaron las disposiciones del Capítulo VI durante el período que se examina en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen en la parte VIII del presente Suplemento.

Durante el período 2012-2013, el Consejo siguió ocupándose de una gran cantidad de cuestiones y participó activamente en la solución pacífica de controversias en numerosas situaciones en todo el mundo. Habida cuenta del creciente carácter intraestatal y transfronterizo de las controversias, así como las sensibilidades políticas relacionadas con nuevas controversias o situaciones incluidas en la lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, este mantuvo su práctica de examinar con frecuencia las controversias o situaciones que eran o podrían ser susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, primero en contextos oficiosos, como sus consultas oficiosas del pleno¹, como en el caso de Malí, o en sesiones oficiales en relación con puntos existentes. El Consejo también examinó cuestiones intersectoriales como la piratería², los retos de la lucha contra el terrorismo en África en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³ y la prevención de los conflictos y los recursos naturales⁴ como subpuntos dentro de puntos temáticos existentes. Solo en muy pocos casos se examinaron las controversias o situaciones como puntos nuevos. La situación en Malí, por ejemplo, se examinó por primera vez en relación con el punto que ya existía relativo a una región concreta titulado “Paz y seguridad en África” y se abordó posteriormente en relación con un nuevo punto relativo a un país concreto titulado “La situación en Malí”.

¹ Véase la parte II, secc. I, con respecto a las consultas oficiosas y otras reuniones oficiosas.

² S/PV.6865 y S/PV.6865 (Resumption 1).

³ S/PV.6965.

⁴ S/PV.6982 y S/PV.6982 (Resumption 1).

Las decisiones del Consejo durante el período 2012-2013 reflejan un enfoque polifacético de las situaciones que figuran en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo y la búsqueda del arreglo pacífico de las controversias. Las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina revelan un renovado interés en el fortalecimiento de los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, por medios como la remisión de las controversias a la Corte Internacional de Justicia, el aumento de la participación de las mujeres en el arreglo pacífico de las controversias, la asociación con las organizaciones regionales para hacer frente a los conflictos y el uso de mecanismos de alerta temprana.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 35 1) y 2) de la Carta de las Naciones Unidas autoriza a los Estados Miembros y a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas a señalar cualquier controversia u otra situación a la atención del Consejo de Seguridad.

En virtud de los Artículos 11 3) y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán señalar a la atención del Consejo las situaciones o asuntos que sean susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto durante el período 2012-2013 en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las remisiones de controversias o situaciones por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. En las subsecciones B y C se

incluyen las remisiones por el Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de asuntos susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 99 y 11 3) de la Carta.

Durante el período que se examina, las remisiones de controversias o situaciones por los Estados Miembros y el Secretario General, en la mayoría de los casos sin una referencia explícita a los Artículos 35 o 99, siguieron constituyendo la base del examen por el Consejo de asuntos que consideraba susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el caso de las remisiones por el Secretario General, estas adoptaron no solo la forma de comunicaciones, sino también la forma de exposiciones informativas, presentadas por el propio Secretario General o sus representantes, tanto en sesiones oficiales como en oficiosas.

Tal y como se describe con mayor detalle en la subsección A más adelante, los Estados Miembros señalaron siete controversias o situaciones a la atención del Consejo en relación con diversas regiones geográficas. Todas ellas fueron señaladas a la atención del Consejo por medio de comunicaciones escritas enviadas por los Estados Miembros afectados o por terceros Estados.

A excepción de dos comunicaciones (relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea y las relaciones entre Israel y el Sudán), la mayoría de las controversias o situaciones se examinaron en relación con puntos existentes, a saber, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y “La situación en Guinea-Bissau”. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, no obstante, el Consejo examinó la situación en relación con un punto reformulado. El Consejo acordó que, a partir del 11 de noviembre de 2013, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur, incluidas la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la resolución 2046 (2012) del Consejo, se examinarían en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”⁵.

⁵ Véase [S/2013/657](#).

El Secretario General, por conducto del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, señaló la situación en Malí a la atención del Consejo en el transcurso de una reunión informativa en el contexto de las consultas oficiosas del pleno. Las cuestiones relativas a Malí, que se habían examinado primero en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, se estudiaron a partir de diciembre de 2012 en relación con el punto titulado “La situación en Malí”⁶.

El Consejo puede examinar una controversia o situación nueva en el contexto de un punto ya existente. La inclusión de un nuevo punto en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo no implica realmente que exista una controversia o situación nueva.

La Asamblea General no remitió expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Debido al gran número de comunicaciones dirigidas al Consejo y en consonancia con el objetivo del Repertorio de recoger la evolución de la práctica seguida por el Consejo, la subsección A se centra exclusivamente en aquellas comunicaciones dirigidas al Consejo por los Estados Miembros que a) se referían explícitamente al Artículo 35; o b) señalaban una controversia o situación y pedían que el Consejo adoptara medidas concretas en relación con esa controversia o situación (independientemente de que el Consejo atendiera la solicitud), tanto si se produjo la inclusión de un nuevo punto o subpunto como si no. Este enfoque representa una desviación de suplementos anteriores. En esta subsección no se han incluido las comunicaciones de los Estados Miembros que se limitaban a transmitir información sobre una controversia o situación concretas, pero que no solicitaban una sesión del Consejo ni cualquier otra medida específica.

A continuación figuran comunicaciones en que se señalaban controversias o situaciones a la atención del Consejo y que fueron dirigidas a la Presidencia del Consejo directamente por el Estado Miembro afectado o por un tercer Estado⁷; en el caso de Guinea-Bissau, la

comunicación fue dirigida al Secretario General⁸, pero se solicitó que el Consejo adoptara medidas⁹.

Durante el período 2012-2013, se consideró que las situaciones regionales y las situaciones relativas a países concretos remitidas al Consejo eran susceptibles de amenazar la paz y la seguridad internacionales. Todas las comunicaciones que figuran en la presente subsección describen la naturaleza de la situación y ofrecen una cantidad limitada de detalles o una cronología de los hechos. Si bien el Capítulo VI constituye la base para que los Estados Miembros puedan señalar asuntos a la atención del Consejo, el tema de las comunicaciones presentadas al Consejo no se encuentra limitado por el alcance del Capítulo VI. Por ejemplo, en su comunicación, el representante de Egipto calificó la situación en la Franja de Gaza de “agresión”¹⁰. Asimismo, el representante de la República Democrática del Congo, en una carta relativa a las presuntas acciones de Rwanda, las calificó de “nueva agresión”¹¹. Por su parte, el representante de Jordania consideró que el ingreso de refugiados sirios en su país constituía una amenaza para su estabilidad y seguridad y tenía consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹².

En su informe de fecha 25 de julio de 2012, relativo a la responsabilidad de proteger, el Secretario General afirmó que todo Estado Miembro podía, en virtud del Capítulo VI de la Carta, señalar a la atención del Consejo cualquiera controversia o cualquiera situación que pudieran incluir la comisión de crímenes y actos relacionados con la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad¹³. Durante el período que se examina, sin embargo, ningún Estado Miembro señaló a la atención del Consejo situaciones relacionadas con la responsabilidad de proteger, ni que entrañaran dicha responsabilidad ni en las que se la invocara.

En las comunicaciones que figuran a continuación, se solicitó que el Consejo adoptara diversas medidas, por ejemplo, que se celebrara una sesión (o una sesión extraordinaria)¹⁴, que se aplicara

⁸ S/2012/840 y S/2012/859.

⁹ S/2012/254.

¹⁰ S/2012/840.

¹¹ S/2012/857.

¹² Véase S/2013/247, donde el representante de Jordania hizo referencia al Artículo 34 de la Carta en relación con sus solicitudes al Consejo, que incluían la petición de que el Consejo visitara Jordania.

¹³ Véase S/2012/578, párr. 41.

¹⁴ S/2012/254, S/2012/840, S/2012/859 y S/2013/517.

⁶ Véase S/2012/961.

⁷ S/2012/57, S/2012/118, S/2012/126, S/2012/127, S/2012/132, S/2012/181, S/2012/857, S/2012/864, S/2013/247, S/2013/268, S/2013/414 y S/2013/517.

alguna acción o medida concreta¹⁵ o que se garantizara el cumplimiento de las decisiones del Consejo¹⁶. Los Estados que presentaron esas comunicaciones solicitaron también al Consejo que adoptara todas las medidas que fueran necesarias¹⁷ y determinara que una situación particular constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁸.

Comunicaciones en las que se hacía referencia explícita al Artículo 35

Durante el período 2012-2013, la mayoría de las comunicaciones de los Estados Miembros dirigidas a la

Presidencia del Consejo de Seguridad en que se señalaba a la atención del Consejo una “controversia” o “situación” no citaban un artículo concreto de la Carta. Sin embargo, en dos ocasiones se citó explícitamente el Artículo 35 de la Carta en relación con controversias o situaciones en el Oriente Medio¹⁹. En respuesta a ambas comunicaciones, el Consejo celebró sesiones privadas para examinar las situaciones que se habían señalado a su atención²⁰. Ambas comunicaciones se mencionan en el cuadro 1.

¹⁹ S/2012/840 y S/2013/247.

²⁰ S/PV.6863 y S/PV.6957.

¹⁵ S/2012/857, S/2013/247, S/2013/268, S/2013/414 y S/2013/517.

¹⁶ S/2012/158 y S/2012/164.

¹⁷ S/2012/840.

¹⁸ S/2013/247.

Cuadro 1

Comunicaciones en que se cita explícitamente el Artículo 35

<i>Comunicaciones</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina		
Carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2012/840) ^a	Solicitar una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la operación militar ilícita que está llevando a cabo Israel contra el pueblo palestino y para asumir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la agresión	S/PV.6863 (privada) 14 de noviembre de 2012
La situación en el Oriente Medio		
Carta de fecha 25 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/2013/247)	Determinar que la grave “situación” humanitaria que tiene ante sí Jordania debido a la afluencia de refugiados sirios constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales si no se le pone remedio y si Jordania no recibe la asistencia financiera necesaria que necesita para hacerle frente, invitar a Jordania a participar en una sesión privada del Consejo de Seguridad y visitar Jordania	S/PV.6957 (privada) 30 de abril de 2013

^a En una carta de fecha 20 de noviembre de 2012, el representante de Marruecos también solicitó que se celebrara urgentemente un debate abierto para examinar las graves consecuencias de los ataques militares israelíes que se estaban realizando contra el pueblo palestino en Gaza (S/2012/859).

Comunicaciones en que se solicitaban medidas particulares

Durante el período que se examina, en la mayoría de las comunicaciones de los Estados Miembros en que se señalaba a la atención del Consejo una controversia

o situación concretas, no se solicitó la adopción de medidas concretas, sino simplemente que la comunicación se distribuyera como documento del Consejo. Esas comunicaciones no se han tenido en cuenta en la presente sección, ya que parecen

irrelevantes para la interpretación y aplicación del Artículo 35 de la Carta.

Además de las referencias explícitas al Artículo 35 que se indican en el cuadro 1, esta sección se centra en las comunicaciones que señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo y en las que se pidió que el Consejo adoptara una medida concreta, independientemente de si se llegó a dar curso a la solicitud. Las controversias o situaciones presentadas al Consejo en virtud del Artículo 35 (que se remite al Artículo 34) son susceptibles, en palabras de la Carta, “de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia” y pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

La mayoría de las controversias o situaciones que se describen a continuación se refieren a la persistencia de controversias o situaciones que ya se hallaban sometidas al Consejo, pero se las incluye porque presentan nuevos elementos (que se señalaron a la atención del Consejo) en el contexto de una controversia o situación existente y susceptibles de deteriorar una controversia o situación ya existente, exacerbarla o provocar su escalada. A continuación se describen esas comunicaciones, así como el contexto general en que fueron presentadas al Consejo.

*Sudán y Sudán del Sur**

El 27 de febrero de 2012, el representante del Sudán dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que informaba al Consejo del ataque de unos 1.500 insurgentes del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, presuntamente apoyados por oficiales y soldados del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de Sudán del Sur²¹. En la Carta, el representante pidió al Consejo que asumiera las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta enviando un mensaje largamente esperado al Gobierno de Sudán del Sur en que le indicara que debía poner fin a tales acciones²². Después de esa queja, el 29 de febrero de 2012, el representante del Sudán denunció las acciones del Gobierno de Sudán del Sur y pidió al Consejo que exhortara al Gobierno de Sudán del Sur a poner fin de inmediato a su agresión y a la asistencia que prestaba a los diversos movimientos rebeldes²³. Como respuesta,

* El Consejo acordó que, a partir del 11 de noviembre de 2013, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur se examinarían en relación con el punto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” (véase S/2013/657).

²¹ S/2012/118.

²² *Ibid.*, pág. 2.

²³ S/2012/127, pág. 2.

el 2 de marzo de 2012, el representante de Sudán del Sur envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la que señalaba a la atención del Consejo la agresión continuada por parte del Sudán²⁴. El representante exhortó al Consejo a condenar esos injustificados actos de agresión y a adoptar medidas estrictas contra Jartum para asegurar que se pusiera fin a sus flagrantes agresiones y ataques contra el territorio de la República de Sudán del Sur²⁵. A estas comunicaciones las siguieron otras durante 2012 en relación con los incidentes militares a través de la frontera entre los dos países y, en particular, la ocupación de la ciudad de Heglig por Sudán del Sur, lo que fue denunciado por el representante del Sudán²⁶. El 22 de marzo de 2013, el representante del Sudán informó al Consejo de que una “fuente digna de crédito” había confirmado el lanzamiento de un ataque inminente de las fuerzas de los movimientos rebeldes armados de Darfur y el Frente Revolucionario Sudanés contra una instalación petrolífera al oeste de la población de Kadugli, en el estado de Kordofán del Sur. En la comunicación, el representante del Sudán instó con vehemencia al Consejo a que condenara ese acto reprobable de los movimientos rebeldes del Frente Revolucionario Sudanés, que albergaba la intención de frustrar el proceso de paz²⁷. El 6 de mayo de 2013, el representante de Sudán del Sur envió una carta al Presidente del Consejo en que señalaba a su atención el asesinato de Kuol Deng Kuol, el Jefe Supremo de la comunidad ngok dinka, que había sido cometido por elementos de la milicia árabe messeriya del Sudán y que constituía “una violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad y otros acuerdos”²⁸. En su carta, el representante pidió que el Consejo adoptara una serie de medidas.

Eritrea y Etiopía

El 14 de marzo de 2012, el representante de Etiopía denunció las “actividades desestabilizadoras” del Gobierno de Eritrea²⁹, que incluían actos de terrorismo, e instó al Consejo a que velara por que Eritrea cumpliera las resoluciones pertinentes y

²⁴ S/2012/132.

²⁵ S/2012/132, anexo.

²⁶ S/2012/225, S/2012/252 y S/2012/264.

²⁷ S/2013/183.

²⁸ S/2013/268.

²⁹ La carta había estado precedida por comunicaciones del representante de Eritrea, en que señaló a la atención del Consejo incidentes relacionados con supuestas actividades militares de Etiopía en la frontera entre los dos países y solicitó que el Consejo adoptara una serie de medidas (S/2012/57 y S/2012/126).

desistiera de sus actividades desestabilizadoras³⁰. En una carta de fecha 16 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Eritrea, en relación con la presunta incursión de tropas etíopes “18 km en territorio soberano eritreo”, instó al Consejo a asumir sus responsabilidades jurídicas y éticas y adoptar las medidas que correspondieran para detener los actos de agresión contra los territorios soberanos de Eritrea y asegurar la justicia y el respeto del estado de derecho³¹. Además, en una carta de fecha 27 de marzo de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente de Eritrea solicitó al Consejo que formara un órgano de investigación independiente, transparente y que rindiera cuentas para investigar la presunta implicación del Gobierno de los Estados Unidos de América en los ataques ilícitos perpetrados por Etiopía contra Eritrea³².

Guinea-Bissau

El 9 de abril de 2012, el Primer Ministro de Guinea-Bissau dirigió una carta al Secretario General en la que le comunicaba que su país “podría enfrentarse a un nuevo ciclo de inestabilidad política interna, debido a la no aceptación de los resultados electorales”³³. En la carta, solicitaba que el Consejo de Seguridad analizara en una sesión extraordinaria de la situación interna en Guinea-Bissau y debatiera el envío al país de una fuerza de mantenimiento de la paz³⁴. El 13 de abril de 2012, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó al Consejo en consultas celebradas a puerta cerrada sobre el golpe militar que había tenido lugar el 12 de abril de 2012, en Guinea-Bissau³⁵.

Sudán e Israel

En una carta de fecha 17 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Sudán, en su calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, pidió al Consejo que adoptara las medidas adecuadas para condenar el bombardeo aéreo por la Fuerza Aérea de Israel de la fábrica militar de Yarmuk en Jartum, que había tenido lugar el 24 de octubre de 2012³⁶. A la solicitud la había precedido una carta de fecha 25 de octubre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo por el representante

del Sudán (tras una reunión entre ambos), en la que el representante condenó la “bárbara agresión” y expresó la esperanza de que el Consejo adoptara las medidas que correspondiera³⁷. Además, en el contexto de una sesión del Consejo celebrada el 24 de octubre de 2012 para examinar el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, el representante del Sudán había hecho referencia al incidente y dicho que esperaba que el Consejo condenara el ataque porque había sido “una violación flagrante del concepto de paz y seguridad y de los principios y propósitos de la Carta”³⁸.

República Democrática del Congo

El 19 de noviembre de 2012, el representante de la República Democrática del Congo dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que lo informaba sobre los “ataques continuos por parte de tropas del Ejército regular de Rwanda”. En la carta, el representante exhortó al Consejo a que, entre otras cosas, condenara la “nueva agresión por Rwanda” y pidió al Consejo que convocara con carácter de urgencia una sesión pública para examinar la cuestión³⁹. El Consejo celebró una sesión sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo el 20 de noviembre de 2012. Si bien no se hizo referencia explícita a esa carta, en su intervención después de la aprobación de la resolución [2076 \(2012\)](#), el representante de Rwanda cuestionó la descripción de los acontecimientos hecha en la carta⁴⁰. El 15 de julio de 2013, el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo “la reanudación de las hostilidades en Kivu del Norte” e instó al Consejo a que, entre otras cosas, condenara “la reanudación de las hostilidades” y ordenara “la retirada inmediata y sin condiciones de las fuerzas especiales rwandesas del territorio de la República Democrática del Congo”⁴¹. En una carta posterior de fecha 16 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de Rwanda informó al Presidente de los bombardeos deliberados sobre territorio rwandés lanzados desde una región controlada por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y pidió al Consejo que adoptara “todas las medidas apropiadas” para garantizar el cese inmediato de esos bombardeos⁴². El

³⁰ [S/2012/158](#), anexo.

³¹ [S/2012/164](#), anexo.

³² [S/2012/181](#), anexo.

³³ [S/2012/254](#), anexo II.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ [S/2012/626](#), pág. 2.

³⁶ [S/2012/864](#).

³⁷ [S/2012/790](#).

³⁸ [S/PV.6851](#), pág. 5.

³⁹ [S/2012/857](#).

⁴⁰ [S/PV.6866](#), pág. 4 (Rwanda).

⁴¹ [S/2013/414](#).

⁴² [S/2013/426](#).

23 de agosto de 2013, el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo la situación en Kivu del Norte, denunciando en particular los ataques perpetrados por el Movimiento 23 de Marzo, y pidió al Consejo que adoptara una serie de medidas, en particular que condenara los ataques cometidos por el Movimiento y ordenara la retirada inmediata e incondicional de las unidades regulares del ejército rwandés del territorio de la República Democrática del Congo⁴³. Mediante una carta de fecha 29 de agosto de 2013 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la República Democrática del Congo solicitó que se celebrara una sesión de emergencia del Consejo, a la luz de la escalada de las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo⁴⁴.

Ninguna de las comunicaciones de arriba dio lugar a la inclusión de un nuevo punto en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo. Cabría señalar, sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, que el 11 de noviembre de 2013, el Consejo acordó que, a partir de esa fecha, las cuestiones relativas al Sudán y Sudán del Sur se examinarían en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”⁴⁵. Las comunicaciones relativas a las relaciones entre Israel y el Sudán y la situación entre Eritrea y Etiopía no fueron examinadas por el Consejo⁴⁶.

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni directa ni indirectamente.

Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 de la Carta no especifica los medios a través de los cuales el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los últimos años, la práctica del

⁴³ S/2013/512.

⁴⁴ S/2013/517.

⁴⁵ S/2013/657.

⁴⁶ Véanse los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo (A/67/2 y A/68/2).

Consejo se ha ampliado, y las reuniones informativas de análisis prospectivo en el contexto de las consultas oficiosas entre los miembros del Consejo han pasado a ser uno de los instrumentos de que dispone el Secretario General para señalar nuevas situaciones a la atención del Consejo. Durante el período que se examina, algunos miembros del Consejo reconocieron que el uso de las reuniones informativas de análisis prospectivo, aunque controvertido, podía ser una herramienta útil para los esfuerzos de prevención del Consejo (en relación con Malí en particular)⁴⁷.

El 10 de febrero de 2012, durante una reunión informativa de análisis prospectivo en el contexto de consultas oficiosas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre las consecuencias de los actos perpetrados en Malí por un grupo armado, presuntamente afiliado al Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad, que buscaba la independencia del norte y había ocasionado la huida de 15.000 desplazados y refugiados⁴⁸. El Consejo siguió examinando la situación en Malí durante 2012⁴⁹. Sin embargo, desde el 20 de diciembre de 2012, en virtud de una nota del Presidente del Consejo de Seguridad, las cuestiones relativas a Malí se examinarían en relación con el punto titulado “La situación en Malí”, de modo que el punto anterior quedaba subsumido⁵⁰.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11 3) de la Carta, la Asamblea General puede llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ningún asunto al Consejo en virtud de este Artículo.

⁴⁷ S/2013/280, pág. 11, y S/2014/213, pág. 14.

⁴⁸ Véase A/67/2, pág. 26. Durante las deliberaciones celebradas durante el décimo seminario anual para los miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad, en noviembre de 2012, se mencionaron las reuniones informativas de análisis prospectivo como forma de “llamar la atención de los miembros sobre las amenazas en ciernes para la paz y la seguridad internacionales” (véase S/2013/280, pág. 11). Se citó como ejemplo el caso de Malí.

⁴⁹ En octubre de 2012, el Secretario General transmitió una comunicación del Presidente interino de Malí y el Primer Ministro de Malí en que se pedía que el Consejo adoptara medidas (S/2012/727).

⁵⁰ S/PV.6898 y S/2012/961.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Nota

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Artículo 34 de la Carta establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esta base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Artículo 34, en los términos en que está redactado, no excluye la posibilidad de que el Secretario General u otros órganos puedan realizar funciones de investigación ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando al lugar una misión de investigación o de determinación de los hechos.

Por consiguiente, la sección II ofrece una sinopsis de la práctica seguida por el Consejo en relación con la determinación de los hechos y la investigación de conformidad con el Artículo 34 de la Carta y se divide en tres subsecciones. La subsección A versa sobre las misiones del Consejo de Seguridad; la subsección B está dedicada a las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la subsección C se recogen otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones para, entre otras cosas, ayudar a

los países y los Gobiernos y evaluar la situación sobre el terreno, así como el cumplimiento de sus resoluciones. El Consejo también reconoció y acogió con beneplácito las funciones de investigación del Secretario General en relación con la República Árabe Siria y le pidió que estableciera una comisión de investigación en la República Centrafricana que examinara las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos por todas las partes desde el 1 de enero de 2013. El Consejo reconoció las investigaciones realizadas por órganos distintos del Secretario General, como el Consejo de Derechos Humanos, y se apoyó en ellas al examinar los puntos en la lista de asuntos de que se ocupa.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo envió cinco misiones: a Haití, a África Occidental (Liberia, Côte d'Ivoire y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), y Sierra Leona), a Timor-Leste, al Yemen y a África (República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Etiopía). Durante el período que se examina, ninguna de las misiones del Consejo se encargó de realizar tareas de investigación. En la mayoría de los casos, los mandatos de las misiones comprendían tareas como reiterar, reafirmar o expresar el apoyo del Consejo a los Gobiernos y los países visitados; evaluar el cumplimiento por los Estados de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; examinar la evolución de la situación sobre el terreno; o apoyar, examinar y evaluar la función y el mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz correspondientes. En el cuadro 2 se puede encontrar información detallada sobre las misiones del Consejo de Seguridad enviadas durante el período 2012-2013, incluyendo su duración, su composición y documentos conexos.

Cuadro 2
Misiones del Consejo de Seguridad, 2012-2013

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
13 a 16 de febrero de 2012	Haití	Estados Unidos (jefe de misión), Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Marruecos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica y Togo ^a	S/2012/82	S/2012/534	S/PV.6724 28 de febrero de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
18 a 24 de mayo de 2012	África Occidental (Liberia, Côte d'Ivoire y la CEDEAO, y Sierra Leona)	Estados Unidos y Marruecos (cojefes de la misión a Liberia), Francia y Togo (cojefes de la misión en Côte d'Ivoire y la CEDEAO), Reino Unido y Sudáfrica (cojefes de la misión en Sierra Leona), Alemania, Azerbaiyán, China, Colombia, Federación de Rusia, Guatemala, India, Pakistán y Portugal	S/2012/344	S/2014/242	S/PV.6777 31 de mayo de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
3 a 6 de noviembre de 2012	Timor-Leste	Sudáfrica (jefe de misión), Azerbaiyán, India, Pakistán, Portugal y Togo	S/2012/793	S/2012/889	S/PV.6858 12 de noviembre de 2012	Misión del Consejo de Seguridad
27 de enero de 2013	Yemen	Reino Unido y Marruecos (cojefes de misión), Argentina, Australia, Azerbaiyán, China, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Luxemburgo, Pakistán, República de Corea, Rwanda y Togo	S/2013/61	S/2013/173	S/PV.6916 7 de febrero de 2013	Misión del Consejo de Seguridad
3 a 9 de octubre de 2013	África (República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Etiopía)	Francia y Marruecos (cojefes de la misión en la República Democrática del Congo), Estados Unidos (jefe de la misión en Rwanda), Reino Unido (jefe de la misión en Uganda), Azerbaiyán y Rwanda	S/2013/579	S/2014/341	S/PV.7045 21 de octubre de 2013	Misión del Consejo de Seguridad

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>
		(cojefes de la misión en Etiopía), Argentina, Australia, China, Federación de Rusia, Guatemala, Luxemburgo, Pakistán, República de Corea y Togo				

^a El representante de China no pudo participar en la misión.

El 26 de noviembre de 2012, el Consejo celebró un debate abierto sobre la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), en el que tuvo ante sí la nota conceptual preparada por los representantes de la India y de Portugal⁵¹ y durante el cual varios miembros del Consejo hicieron referencia al uso de misiones por el Consejo⁵². El representante de Francia puso de relieve la necesidad de sacar más provecho de esas misiones, definiendo los objetivos de forma más concreta y garantizando el seguimiento de las conclusiones que se derivaran⁵³. El representante de Sudáfrica, por su parte, afirmó que las “visitas sobre el terreno” del Consejo siguieron siendo un vehículo importante para que el Consejo entendiera la situación sobre el terreno y pudiera tomar decisiones con conocimiento de causa. Añadió que el Consejo debería estudiar la posibilidad de aumentar las visitas sobre el terreno, incluidas las “minimisiones” de los Presidentes de los órganos subsidiarios⁵⁴.

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

Durante el período de dos años que se examina, el Consejo, en sus decisiones, reconoció las funciones de investigación o determinación de los hechos del Secretario General en dos ocasiones.

En el contexto del conflicto armado en la República Árabe Siria y en relación con el presunto uso de armas químicas contra la población civil el 21 de agosto de 2013, en su resolución 2118 (2013), el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de una misión encargada de

investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, de conformidad con la resolución 42/37 C de la Asamblea General⁵⁵. En relación con la resolución 2118 (2013), el Secretario General dirigió una carta de fecha 7 de octubre de 2013 al Presidente del Consejo de Seguridad con recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria⁵⁶. En esa carta, el Secretario General hizo referencia a los informes que había presentado al Consejo el 16 de septiembre de 2013 sobre los resultados de la investigación realizada por la Misión de las Naciones Unidas para Investigar las Denuncias de Empleo de Armas Químicas en la República Árabe Siria sobre el incidente que había tenido lugar el 21 de agosto de 2013 en la zona de Ghouta, en Damasco.

En vista del rápido deterioro de la situación de la seguridad en la República Centroafricana, que se caracterizaba “por el colapso total del orden público, la ausencia de un Estado de derecho y las tensiones sectarias”, el 5 de diciembre de 2013, el Consejo aprobó la resolución 2127 (2013), en la que solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación por un período inicial de un año, para que investigara todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniera información al respecto y ayudara a identificar a los autores de esas violaciones y abusos (y a asegurar que los responsables rindieran cuentas de sus actos)⁵⁷. Para encontrar todas las disposiciones pertinentes de las decisiones, véase el cuadro 3.

⁵¹ S/2012/853.

⁵² S/PV.6870.

⁵³ *Ibid.*, pág. 16.

⁵⁴ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁵⁵ Resolución 2118 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

⁵⁶ S/2013/591.

⁵⁷ Resolución 2127 (2013), tercer párrafo del preámbulo y párr. 24.

Cuadro 3

**Decisiones relativas a las actividades de investigación y determinación de los hechos
del Secretario General 2012-2013**

Decisión y fecha

Disposición

La situación en el Oriente Medio

Resolución [2118 \(2013\)](#) El Consejo acogió con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de la Misión de las Naciones Unidas Encargada de Investigar las Denuncias Relativas al Empleo de Armas Químicas en la República Árabe Siria (la Misión) de conformidad con la resolución [42/37 C](#) de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, reafirmada por la resolución 620 (1988) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 1988, y expresó su reconocimiento por la labor de la Misión (sexto párrafo del preámbulo)

El Consejo reconoció el informe de la Misión de 16 de septiembre de 2013 ([S/2013/553](#)), recalcó la necesidad de que la Misión cumpliera su mandato y puso de relieve que las denuncias creíbles que se formularan en el futuro acerca del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deberían investigarse (séptimo párrafo del preámbulo)

El Consejo decidió autorizar un equipo de avanzada de personal de las Naciones Unidas para que prestara asistencia temprana a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria, solicitó al Director General de la Organización y al Secretario General que cooperaran estrechamente en la aplicación de la decisión del Consejo Ejecutivo de 27 de septiembre de 2013 y de la resolución, entre otras cosas por medio de sus actividades operacionales sobre el terreno, y solicitó también al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización y, cuando procediera, la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, presentara al Consejo de Seguridad, en un plazo de diez días contados a partir de la aprobación de la resolución, recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria (párr. 8)

El Consejo alentó a los Estados Miembros a prestar apoyo, en forma de personal, expertos técnicos, información, equipo y recursos y asistencia financieros y de otro tipo, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Secretario General, a fin de que la Organización y las Naciones Unidas pudieran llevar a cabo la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, y decidió autorizar a los Estados Miembros a adquirir, controlar, transportar, transferir y destruir las armas químicas designadas por el Director General de la Organización, en consonancia con el objetivo de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, a fin de asegurar la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria a la mayor brevedad y de la forma más segura (párr. 10)

El Consejo decidió examinar periódicamente la aplicación en la República Árabe Siria de la decisión de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y de la resolución y solicitó al Director General de la Organización que informara al Consejo, por conducto del Secretario General, quien incluiría información pertinente sobre las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de la resolución, en un plazo de 30 días y todos los meses a partir de entonces, y solicitó asimismo al Director General y al Secretario General que informaran de manera coordinada, según fuera necesario, al Consejo, del incumplimiento de la resolución o de la decisión del Consejo Ejecutivo (párr. 12)

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2127 (2013)
5 de diciembre de 2013

El Consejo solicitó al Secretario General que estableciera rápidamente una comisión internacional de investigación, por un período inicial de un año, integrada por expertos en derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para que investigara de inmediato todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y abusos de los derechos humanos en la República Centroafricana por todas las partes desde el 1 de enero de 2013, reuniera información, ayudara a identificar a los autores de esas violaciones y abusos, señalara su posible responsabilidad penal y ayudara a asegurar que los responsables rindieran cuentas de sus actos, y exhortara a todas las partes a que cooperaran plenamente con esa comisión (párr. 24)

El Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre las conclusiones de la comisión de investigación al cabo de seis meses y un año desde la aprobación de la resolución (párr. 25)

Durante el período que se examina, el Secretario General envió, por iniciativa propia, dos misiones sobre el terreno para evaluar, por una parte, el alcance de la amenaza de la piratería en el golfo de Guinea y, por otra, el alcance de la amenaza de la crisis libia en la región del Sahel.

En una carta de fecha 17 de enero de 2012, el Secretario General transmitió al Consejo el informe de la misión enviada a la región del Sahel para evaluar el alcance de la amenaza de la crisis de Libia para la región, así como la capacidad nacional y, en mayor escala, internacional, para responder a esos desafíos⁵⁸. El informe fue examinado por el Consejo el 26 de enero de 2012, durante su 6709ª sesión, en relación con el punto “Paz y seguridad en África”. Durante la sesión, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre las constataciones y las recomendaciones de la misión⁵⁹. Los oradores acogieron con beneplácito la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación, así como el informe preparado por la misión⁶⁰. En la 6717ª sesión, en un debate abierto celebrado el 21 de febrero de 2012 en relación con el mismo punto, el Consejo volvió a examinar el informe de la misión. Varios oradores tomaron nota de la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación⁶¹, y algunos oradores

instaron al Consejo a que estudiara detenidamente sus conclusiones y recomendaciones⁶².

En una carta de fecha 18 de enero de 2012, el Secretario General señaló a la atención del Consejo el informe de la misión de evaluación enviada al golfo de Guinea para evaluar el alcance de la amenaza de la piratería en la región, hacer balance de la capacidad nacional y regional para salvaguardar la seguridad marítima en la región y formular recomendaciones con miras a una posible respuesta de las Naciones Unidas⁶³. El Consejo examinó el informe en su 6723ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2012, en relación con el punto “Consolidación de la paz en África Occidental: la piratería en el golfo de Guinea”⁶⁴. Durante la sesión, los oradores acogieron con agrado la iniciativa del Secretario General de enviar la misión de evaluación⁶⁵. Los representantes de Sudáfrica y el Togo compartieron la preocupación y la observación de la misión de evaluación de que las pruebas crecientes de piratería en el golfo de Guinea representaban una nueva e importante amenaza a la paz, la seguridad y los intereses económicos de los países de la región⁶⁶.

⁵⁸ S/2012/42.

⁵⁹ S/PV.6709, pág. 2.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 7 (India); pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 10 (Alemania); pág. 11 (Estados Unidos); pág. 15 (Guatemala); pág. 16 (Azerbaiyán); y pág. 18 (Togo).

⁶¹ S/PV.6717, pág. 4 (Togo); pág. 23 (Azerbaiyán); S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 8 (Japón); y pág. 23 (Malí).

⁶² S/PV.6717, pág. 14 (Colombia); pág. 21 (Azerbaiyán); y S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 20 (Australia).

⁶³ S/2012/45.

⁶⁴ El informe también fue reconocido por varios oradores durante la 6717ª sesión del Consejo. Véase S/PV.6717, pág. 13 (Marruecos); pág. 16 (Colombia); pág. 33 (Benin); S/PV.6717 (Resumption 1), pág. 8 (Japón); págs. 9 y 10 (Túnez); pág. 13 (Luxemburgo).

⁶⁵ S/PV.6723, pág. 8 (Azerbaiyán); pág. 12 (Pakistán); y pág. 22 (Togo).

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 17 (Sudáfrica); y pág. 22 (Togo).

De particular interés durante el período que se examina fue la medida adoptada por el Consejo en relación con el establecimiento de una misión de determinación de los hechos encargada de investigar el presunto uso de armas químicas en la República Árabe Siria. En el caso 1 se recogen los hitos más importantes en el establecimiento de la misión.

Caso 1

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 24 de abril de 2013, el Consejo celebró su 6950ª sesión. Durante el debate abierto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo de que la Secretaría estaba manteniendo conversaciones con el Gobierno del República Árabe Siria sobre el alcance y las modalidades de la misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas encargada de investigar el presunto uso de armas químicas⁶⁷. En un contexto de cruce de acusaciones sobre ataques con armas químicas por las fuerzas del Gobierno y las fuerzas rebeldes, el Secretario General Adjunto aclaró que el Secretario General tenía la intención de que fueran examinadas y, si se estimara necesario, investigadas todas las denuncias dignas de crédito que los Estados Miembros señalaran a su atención⁶⁸. Añadió que la posición del Secretario General, en ese momento, era que se investigaran las acusaciones sobre los incidentes relacionados con el uso de armas químicas en las ciudades de Alepo y Homs⁶⁹. El Secretario General Adjunto indicó asimismo que los investigadores estaban estudiando la información que les habían proporcionado los Estados Miembros sobre los supuestos incidentes relacionados con el uso de armas químicas a la espera de obtener al territorio sirio. Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del Secretario General de investigar todas las acusaciones de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria⁷⁰. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, instó a los Estados Miembros a que no cedieran ante los intentos de obviar la investigación solicitada por las autoridades sirias respecto del uso de armas químicas cerca de Alepo el 19 de marzo de 2013⁷¹. También criticó a la Secretaría

por no haber demostrado la necesaria coherencia y transparencia al respecto⁷².

El 23 de julio de 2013, durante el debate abierto celebrado en la 7007ª sesión, el Coordinador Especial para el proceso de paz del Oriente Medio informó al Consejo de que la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el jefe de la misión de determinación de los hechos visitarían Damasco para concluir las consultas sobre las modalidades de cooperación que harían falta para que la misión de investigación de las Naciones Unidas llevara a cabo su labor de manera adecuada, segura y eficiente⁷³. Los oradores instaron a las autoridades sirias a conceder un acceso ilimitado para que las Naciones Unidas investigaran todas las acusaciones⁷⁴.

El 27 de septiembre de 2013, el Consejo celebró su 7038ª sesión, una sesión de alto nivel en el transcurso de la cual aprobó la resolución 2118 (2013) (véase el cuadro 3). En el párrafo 8 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara recomendaciones relativas a la función de las Naciones Unidas en la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria en apoyo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas⁷⁵. De conformidad con la resolución 2118 (2013), el Secretario General dirigió una carta al Presidente del Consejo en la que proponía una misión conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para llevar a cabo las funciones y responsabilidades de cada organización en virtud de la resolución 2118 (2013) y eliminar el programa de armas químicas de la República Árabe Siria⁷⁶. El Consejo no celebró ninguna sesión oficial para examinar la carta del Secretario General. En lugar de ello, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General por la que se autorizaba el establecimiento de

⁷² *Ibid.*

⁷³ S/PV.7007, pág. 6.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 17 (Australia); pág. 19 (República de Corea); pág. 21 (Pakistán); pág. 26 (Francia); pág. 28 (Reino Unido); pág. 30 (Estados Unidos); y pág. 37 (Unión Europea).

⁷⁵ En el anexo I de la resolución 2118 (2013) se incluyó la decisión del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de 27 de septiembre de 2013, que obligaba a la República Árabe Siria, de conformidad con sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas, a presentar información sobre sus armas químicas, así como sobre las instalaciones de producción y almacenamiento de armas y a cooperar con las inspecciones.

⁷⁶ S/2013/591.

⁶⁷ S/PV.6950, pág. 5.

⁶⁸ *Ibid.*

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ S/PV.6950, pág. 13 (Estados Unidos); pág. 18 (Reino Unido); pág. 22 (Australia); S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 13 (Unión Europea); pág. 15 (Japón); y pág. 35 (Qatar).

⁷¹ S/PV.6950, pág. 20.

la Misión Conjunta⁷⁷. El primer informe mensual de la misión conjunta se transmitió al Consejo por medio de una carta de fecha 28 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁷⁸.

⁷⁷ S/2013/603.

⁷⁸ S/2013/629.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos en relación con asuntos que se hallaban sometidos al Consejo. El cuadro 4 contiene las disposiciones de las decisiones del Consejo relacionadas con esas funciones.

Cuadro 4

Decisiones relativas a la investigación por otros órganos de las Naciones Unidas reconocida por el Consejo de Seguridad, 2012-2013

Decisión y fecha

Disposición

La situación en Timor-Leste

Resolución [2037 \(2012\)](#)
23 de febrero de 2012

Reafirmando la necesidad de que se respete la independencia del poder judicial, destacando la necesidad de luchar contra la impunidad, reconociendo al mismo tiempo las graves limitaciones de recursos que sigue afrontando la administración de justicia y los esfuerzos del Gobierno de Timor-Leste por superar esas dificultades, y alentando a los dirigentes de Timor-Leste a que sigan incrementando sus esfuerzos para determinar la responsabilidad por los delitos graves, incluidos los cometidos durante la crisis de 2006, como recomendó la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste (séptimo párrafo del preámbulo)

Reafirma la importancia de los esfuerzos que se están realizando para lograr la rendición de cuentas y la justicia, expresa su apoyo a la labor que lleva a cabo la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste para asistir al Gobierno de Timor-Leste en ese sentido, con arreglo a su mandato, así como a las iniciativas para fortalecer la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos y la Justicia, y subraya la importancia de que el Gobierno cumpla las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial Independiente de Investigación para Timor-Leste en su informe de 2 de octubre de 2006⁶², en particular en los párrafos 225 a 228 del informe (párr. 10)

Solicita a la Misión que continúe sus actividades, ajustándolas según sea necesario para reforzar la eficacia del poder judicial, a fin de ayudar al Gobierno de Timor-Leste a aplicar las medidas que recomendó la Comisión de Investigación (párr. 12)

La situación en Libia

Resolución [2040 \(2012\)](#)
12 de marzo de 2012

Tomando nota además de la información que le proporcionó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de enero de 2012 y del informe que presentó la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia al Consejo de Derechos Humanos el 2 de marzo de 2012 (decimoctavo párrafo del preámbulo)

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2013 en relación con el punto “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo reconoció que las comisiones de investigación internacionales y misiones de determinación de los hechos eran mecanismos valiosos para verificar e investigar acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario⁷⁹. En la misma declaración, el Consejo consideró la posibilidad de utilizar la Comisión Internacional de Encuesta establecida de conformidad con el artículo 90 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra. En la resolución [2122 \(2013\)](#), el Consejo invitó a las comisiones de investigación establecidas por las Naciones Unidas que se ocupaban de situaciones sometidas a la consideración del Consejo a que en sus presentaciones de información se refirieran a los particulares efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas⁸⁰.

Como se indicó en una carta de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida por el representante de Portugal al Presidente del Consejo de Seguridad, los participantes en el grupo de trabajo sobre los mecanismos de determinación de los hechos examinaron los desafíos que enfrentaban los órganos de determinación de los hechos, así como los factores que contribuían a su éxito⁸¹. Un aspecto que se planteó en los debates fue la importancia de elegir el momento de la creación de los mecanismos; el grupo de trabajo resaltó que la labor de los mecanismos debería desarrollarse suficientemente pronto durante una crisis para permitirles contribuir a la prevención de otras violaciones, y no simplemente investigar las violaciones ya cometidas. Sobre la posible función del Consejo, se propuso que se pusiera al corriente al Consejo más sistemáticamente de los informes de las comisiones o misiones cuyo mandato no procediera del Consejo. También se resaltó que el Consejo podría reforzar o apoyar las misiones de determinación de los hechos cuyos mandatos no procedieran del Consejo solicitando a los Estados y otros actores que cooperaran en la investigación o en la aplicación de las recomendaciones. Se señalaron ejemplos de la práctica reciente seguida por el Consejo, como la referencia que se hizo en la resolución [2000 \(2011\)](#) al informe y las conclusiones de la comisión

internacional de investigación sobre Côte d’Ivoire con mandato del Consejo de Derechos Humanos⁸².

Los casos 2 y 4 son ejemplos de dos ocasiones en que el Consejo examinó el resultado de las misiones de determinación de los hechos por órganos de las Naciones Unidas distintos al Secretario General en relación con la situación en el Oriente Medio y la situación en Libia.

Caso 2

La situación en el Oriente Medio

El 4 de febrero de 2012, en su 6711ª sesión, el Consejo examinó un proyecto de resolución en relación con el conflicto sirio. El proyecto de resolución obtuvo 13 votos a favor, pero no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo. En el proyecto de resolución, el Consejo exigía a las autoridades sirias que cooperaran plenamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y con la comisión de investigación enviada por el Consejo de Derechos Humanos⁸³. Durante el debate que siguió, el representante de Alemania expresó su pesar por el hecho de que, en un espíritu de avenencia en las negociaciones, el proyecto de resolución no había creado una comisión de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos, como había pedido su país⁸⁴.

El 23 de julio de 2013, en la 7007ª sesión, varios oradores expresaron preocupación por las constataciones del informe reciente de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria⁸⁵, que confirmó una gran variedad de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y pidieron que los responsables rindieran cuentas⁸⁶.

Caso 3

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 23 de abril de 2012, el Consejo celebró su 6757ª sesión. Durante el debate, varios oradores acogieron con beneplácito la resolución [19/17](#) del Consejo de Derechos Humanos, por la que se autorizaba, entre otras cosas, una misión de determinación de hechos sobre las repercusiones de los

⁷⁹ [S/PRST/2013/2](#).

⁸⁰ Resolución [2122 \(2013\)](#), párr. 2 e).

⁸¹ El informe fue transmitido por el Representante Permanente de Portugal al Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de mayo de 2012 y se publicó como documento del Consejo ([S/2012/373](#)).

⁸² [S/2012/373](#), págs. 11 y 12.

⁸³ [S/2012/77](#), párr. 11.

⁸⁴ [S/PV.6711](#), pág. 5.

⁸⁵ [A/HRC/23/58](#).

⁸⁶ [S/PV.7007](#), pág. 19 (Rwanda); pág. 28 (Reino Unido); y pág. 37 (Unión Europea).

asentamientos israelíes en la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados⁸⁷.

El 24 de abril de 2013, en su 6950^a sesión, el Consejo celebró otro debate abierto sobre la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina. De nuevo, algunos oradores acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado el Consejo de Derechos Humanos de establecer una misión internacional independiente de determinación de los hechos a fin de investigar las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados⁸⁸. El representante del Reino Unido hizo referencia a incidentes relacionados con las Fuerzas de Defensa de Israel, recordó que había pedido que se abriera una investigación de esos enfrentamientos y celebró las investigaciones realizadas por el Gobierno de Israel al mismo tiempo que esperaba que se llevara ante la justicia a los autores⁸⁹. Por su parte, el representante del Pakistán declaró que la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, establecida por la Comisión de Derechos Humanos, había afirmado que los asentamientos israelíes simbolizaban la grave injusticia que sufría el pueblo palestino⁹⁰. El representante del Pakistán pidió una investigación independiente sobre la muerte de Arafat Jaradat cuando permanecía bajo custodia israelí para que los culpables comparecieran ante la justicia⁹¹.

En la 7007^a sesión, celebrada el 23 de julio de 2013, el representante de Malasia, como miembro del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, informó sobre su participación en una misión de determinación de los hechos enviada por el Consejo de Derechos Humanos a Ammán y El Cairo y afirmó que la situación en el territorio palestino seguía empeorando⁹².

Caso 4

La situación en Libia

El 7 de marzo de 2012, en su 6731^a sesión, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en

Libia (UNSMIL)⁹³. El Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la UNSMIL informó al Consejo de que la Misión se proponía dar alta prioridad al apoyo a las autoridades libias y la sociedad civil para asegurar que la transición en Libia se basaba en sólidos sistemas del estado de derecho, instituciones y prácticas, y en el respeto de los derechos humanos, lo que se correspondería plenamente con las recomendaciones específicas para el papel de la UNSMIL que figuraban en el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia^{94,95}. El representante de Libia afirmó que la situación de los derechos humanos era una de las principales preocupaciones del Gobierno y confirmó su cooperación con la Comisión Internacional de Investigación durante sus visitas sobre el terreno a diversas ciudades y regiones de Libia⁹⁶.

Los oradores expresaron opiniones divergentes sobre las conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Internacional de Investigación. Si bien el representante de la Federación de Rusia resaltó que las decenas de víctimas civiles notificadas por la Comisión de Investigación se debieron a los ataques aéreos de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) contra Libia⁹⁷ y el representante de China mencionó que en el informe se establecía explícitamente que algunos objetivos no eran instalaciones militares⁹⁸, los representantes de los Estados Unidos y Francia señalaron a la atención del Consejo la conclusión del informe de que la OTAN había llevado a cabo esos ataques aéreos con la determinación demostrable de evitar víctimas civiles⁹⁹.

El 16 de mayo de 2012, en su 6772^a sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Fiscal de la Corte Penal Internacional, quien reconoció que, en su informe¹⁰⁰, la Comisión Internacional de Investigación había presentado una visión amplia de los delitos cometidos en Libia¹⁰¹. Además, el Fiscal dijo que en el mismo informe se había llegado a la conclusión de que la OTAN no había atacado a civiles en Libia de forma deliberada e informó al Consejo de que la Fiscalía había solicitado información adicional sobre los cinco incidentes en los que se habían notificado bajas civiles¹⁰². El

⁸⁷ S/PV.6757, pág. 20 (Marruecos); pág. 25 (Pakistán); S/PV.6757 (Resumption 1), pág. 13 (Bangladesh); y pág. 15 (Islandia).

⁸⁸ S/PV.6950, pág. 25 (Pakistán); y S/PV.6950 (Resumption 1), pág. 33 (Turquía).

⁸⁹ S/PV.6950, pág. 18.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 25.

⁹¹ *Ibid.*

⁹² S/PV.7007, pág. 43.

⁹³ S/2012/129.

⁹⁴ A/HRC/19/68.

⁹⁵ S/PV.6731, pág. 4.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 7.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 8.

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 10.

⁹⁹ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

¹⁰⁰ A/HRC/17/44.

¹⁰¹ S/PV.6772, pág. 3.

¹⁰² *Ibid.*

representante del Reino Unido señaló los esfuerzos de la OTAN para reducir al mínimo las bajas civiles, mientras que el representante de China reiteró que en los informes de la Comisión Internacional de Investigación y la Corte Penal Internacional se indicaba que las actividades de la OTAN en Libia habían causado bajas civiles; el orador señaló que el Consejo tenía el derecho y la obligación de conocer la verdad¹⁰³. El representante de Francia señaló al respecto que en el informe del Fiscal se recalca que no había ninguna prueba ni elementos que indicaran que el mando de la OTAN había planeado o cometido intencionalmente crímenes contra la población civil. Añadió que el Primer Ministro de Libia se había comprometido a llevar a cabo su propia investigación y que la OTAN ofrecería todo su apoyo¹⁰⁴. La representante de los Estados Unidos expresó su profunda preocupación por los patrones de violación sexual documentados por la Comisión Internacional de Investigación y afirmó que la impunidad no podía reconciliarse con el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho¹⁰⁵. El representante de la Federación de Rusia consideró que era importante seguir evaluando los datos recibidos de la Comisión Internacional de Investigación del Consejo de Derechos Humanos, entre otras fuentes¹⁰⁶. El representante de Portugal celebró la sinergia entre la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional y la Comisión Internacional de Investigación y se refirió a las conclusiones presentadas por la Comisión en su informe¹⁰⁷. El representante de Colombia afirmó que la cooperación entre la Corte y la Comisión de Investigación, entre otros órganos, era fundamental¹⁰⁸. El representante de Alemania también se refirió a las conclusiones de la Comisión de Investigación y exigió el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos por todos los que ejercían un poder *de facto* en Libia¹⁰⁹. El representante de Marruecos puso de relieve la cooperación ofrecida por las autoridades libias a la Comisión de Investigación, y el representante del Reino Unido, si bien reconocía la cooperación, instó al Gobierno de Libia a que siguiera realizando progresos¹¹⁰. En referencia a un informe anterior de la Comisión Internacional de Investigación

sobre Libia¹¹¹, los representantes de Francia y el Togo instaron a las autoridades libias a tomar medidas¹¹². El representante de Azerbaiyán, en la clausura del debate, encomió a las autoridades libias por su compromiso a investigar los incidentes identificados por la Comisión Internacional de Investigación¹¹³.

El 7 de noviembre de 2012, en su 6855ª sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Fiscal de la Corte Penal Internacional. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores hicieron varias referencias al informe de la Comisión Internacional de Investigación. El representante de la Federación de Rusia observó la falta de progreso de la Corte en la investigación de las informaciones recibidas de la Comisión de Investigación¹¹⁴. A ese respecto, el representante de Sudáfrica instó a la Fiscalía a completar la investigación¹¹⁵. La representante de los Estados Unidos manifestó su profunda preocupación por las denuncias de violaciones y violencia sexual documentadas por la Comisión de Investigación y esperaba con interés los nuevos informes de la Fiscal sobre sus esfuerzos al respecto¹¹⁶. Abundando en la declaración de la representante de los Estados Unidos, los representantes de Portugal y Alemania hicieron hincapié en la información relativa a los delitos por motivo de género y los patrones de violación sexual identificados por la Comisión de Investigación¹¹⁷. Los representantes de Colombia y Portugal reiteraron los llamamientos anteriores en pro de una cooperación más estrecha entre la Comisión de Investigación y otros órganos, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional¹¹⁸. El representante de Marruecos indicó que Libia se estaba esforzando por centrar sus investigaciones en los altos funcionarios acusados por la Comisión Internacional Independiente de Investigación y había sentado las bases de un plan general para establecer la justicia de transición, la reconciliación nacional y la paz ciudadana¹¹⁹.

¹⁰³ *Ibid.* pág. 11 (Reino Unido) y págs. 12 y 13 (China).

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 14.

¹⁰⁵ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁰⁷ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 10.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Marruecos) y pág. 11 (Reino Unido).

¹¹¹ [A/HRC/19/68](#).

¹¹² *Ibid.*, pág. 14 (Francia) y pág. 15 (Togo).

¹¹³ *Ibid.*, pág. 16.

¹¹⁴ [S/PV.6855](#), pág. 6.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 7.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 8.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 13 (Portugal) y pág. 14 (Alemania).

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 4 (Colombia) y pág. 13 (Portugal).

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 12.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas proporciona el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta, el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos que se disponen en el párrafo 1 del Artículo 33. El Consejo podrá recomendar “procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados” para el arreglo de controversias en virtud del párrafo 1 del Artículo 36. Según los párrafos 2 y 3 del Artículo 36, el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia y considerar que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El párrafo 2 del Artículo 37 dispone que el Consejo decidirá si ha de “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados” y el Artículo 38 dispone que podrá hacer recomendaciones a las partes “a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico”.

En la sección III se examinan las decisiones del Consejo de Seguridad en 2012 y 2013, como manifestación de la actividad del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. La sección se divide en cuatro subsecciones. En la subsección A se recogen las decisiones del Consejo sobre cuestiones temáticas y generales relacionadas en las que se hace referencia a las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. En la subsección B se muestra cómo el Consejo acogió con beneplácito, alentó o apoyó el arreglo pacífico de controversias mediante sus decisiones con respecto a situaciones regionales y de países concretos. La subsección C proporciona una sinopsis de las actividades del Consejo que entrañaban la participación del Secretario General en pro del arreglo pacífico de controversias. En la subsección D se hace referencia brevemente a las diversas maneras en que el Consejo alentó y apoyó los esfuerzos de las organizaciones regionales para solucionar pacíficamente las controversias, que se tratan con más detalle en la parte VIII.

A. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones generales y temáticas

Esta subsección proporciona una sinopsis de las decisiones del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de las controversias. Las decisiones del Consejo en el período comprendido entre 2012 y 2013 reflejan el enfoque polifacético del arreglo pacífico de las controversias adoptado por el Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo rara vez hizo referencia explícita al Capítulo VI o a los Artículos 33 a 35 y 99 de la Carta. No obstante, el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglasen sus controversias por medios pacíficos, según lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta, y puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia a ese respecto¹²⁰. El Consejo también señaló que seguiría explorando medios para prevenir el estallido de conflictos armados y elaborar medidas para hacer frente a las causas fundamentales de los conflictos a fin de asegurar una paz sostenible¹²¹.

En particular, el Consejo puso de relieve que las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían ejecutarse de manera que facilitasen la consolidación de la paz después de los conflictos, la prevención de la reactivación de los conflictos armados y el avance hacia la paz y el desarrollo sostenibles¹²². También destacó la importancia de comprender adecuadamente los desafíos que planteaba la consolidación de la paz mediante los procesos de evaluación y planificación estratégicas integradas, a fin de asegurar la coherencia de las actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz¹²³. El Consejo también apoyó la función de buenos oficios de las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, así como su papel en la facilitación de los procesos de consulta entre la población local y la sociedad civil¹²⁴.

En sus decisiones durante el período 2012- 2013, el Consejo reconoció el importante papel de los buenos oficios del Secretario General, y alentó al Secretario

¹²⁰ [S/PRST/2012/1](#), tercer párrafo, en relación con el tema “La justicia y el estado de derecho”.

¹²¹ [S/PRST/2013/2](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “La protección de los civiles en los conflictos armados”.

¹²² Resolución [2086 \(2013\)](#), párr. 2, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

¹²³ *Ibid.*, párr. 4.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 8 e).

General a que siguiera haciendo uso de la mediación siempre que fuera posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales¹²⁵. Concretamente, con respecto al tema “Paz y seguridad en África”, el Consejo puso de relieve que la lucha contra la impunidad por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios era un componente importante de la prevención de conflictos¹²⁶. En relación con el tema “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo exhortó a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que se asegurasen de que las disposiciones de protección de menores se integraran en todas las negociaciones y acuerdos de paz¹²⁷. El Consejo reiteró la importancia de hacer frente a la cuestión de los delitos que se cometían contra las mujeres desde el comienzo de los procesos de paz, los esfuerzos de mediación, los acuerdos de alto el fuego y de paz¹²⁸, y también reiteró la importante función de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz¹²⁹.

B. Decisiones adoptadas en relación con cuestiones relativas a países concretos

En esta subsección se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo encaminada a la solución pacífica de las controversias en la aplicación del Capítulo VI de la Carta en el contexto de situaciones específicas de los países o regiones. Cabe recordar que en el párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta se dispone que el Consejo, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el párrafo 1 del Artículo 33. En el párrafo 1 del Artículo 36 se dispone que el Consejo puede “recomendar los

¹²⁵ [S/PRST/2013/12](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹²⁶ [S/PRST/2013/4](#), decimocuarto párrafo.

¹²⁷ [S/PRST/2013/8](#), decimosexto párrafo, en relación con el tema “Los niños y los conflictos armados”.

¹²⁸ [S/PRST/2012/29](#), decimoquinto párrafo, en relación con el tema “Consolidación de la paz después de los conflictos”, y la resolución [2106 \(2013\)](#), párr. 12.

¹²⁹ [S/PRST/2012/3](#), duodécimo párrafo, en relación con el tema “Las mujeres y la paz y la seguridad”, y la resolución [2086 \(2013\)](#), párr. 8 j), en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. En la resolución [2122 \(2013\)](#), decimotercer párrafo del preámbulo, el Consejo tomó nota de la importancia que tenían las consultas y el diálogo sostenidos entre las mujeres y los encargados de adoptar decisiones a nivel nacional e internacional.

procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados”. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 37, si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados”. En el Artículo 38 se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Durante el período que se examina, el Consejo adaptó los instrumentos disponibles para el arreglo pacífico de controversias previstos en el Capítulo VI de la Carta al contexto de situaciones específicas. Para hacer frente a situaciones complejas en las que determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta en forma paralela a los disponibles de conformidad con el Capítulo VI a fin de restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos de arreglo pacífico de controversias. En esta subsección también se hace referencia a las recomendaciones del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias contenidas en las decisiones del Consejo, independientemente de si las decisiones se aprobaron en virtud del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta. Este enfoque difiere de los utilizados en volúmenes anteriores del *Repertorio*.

Durante el período que se examina, el Consejo formuló sus recomendaciones en función de las circunstancias concretas imperantes sobre el terreno. Ya se determinase o no la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, las controversias examinadas por el Consejo en el período comprendido entre 2012 y 2013 fueron, en la mayoría de los casos, de carácter nacional y se produjeron entre diferentes grupos étnicos, religiosos o políticos. Durante el período que se examina, el Consejo en casi todos los casos alentó a los interesados a que participasen en un diálogo político inclusivo como medio de crear un entorno propicio para la celebración de elecciones¹³⁰,

¹³⁰ Resoluciones 2065 (2012), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Sierra Leona”; 2088 (2013), párr. 11, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”; 2090 (2013), párr. 4, en relación con el tema “La situación en Burundi”; y 2103 (2013), sexto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Guinea-Bissau”.

negociaciones¹³¹, procesos de paz y reconciliación¹³² y debates¹³³ o el fortalecimiento de la unidad nacional y el diálogo sobre los aspectos fundamentales, como las fronteras internas¹³⁴. El Consejo recordó también que los sistemas de alerta y respuesta tempranas, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, la mediación, la adopción de medidas prácticas de desarme, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y las estrategias de consolidación de la paz eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia general de prevención de conflictos.

En relación con la situación en Burundi, el Consejo exhortó al Gobierno a que favoreciera la celebración de elecciones inclusivas en 2015 mediante la ulterior mejora del diálogo entre todos los agentes nacionales¹³⁵.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo pidió que se aplicasen rápida y plenamente el alto el fuego firmado por el Gobierno y la Coalición “Seleka” y el acuerdo político sobre la solución de la crisis firmado por la mayoría presidencial, la oposición democrática, los grupos armados, la Coalición “Seleka”, el Presidente del Comité de seguimiento sobre la República Centroafricana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central¹³⁶. El Consejo apoyó y exigió que se aplicasen cuanto antes los Acuerdos de Libreville de 11 de enero de 2013, la Declaración de Yamena de 18 de abril de 2013 y la Hoja de Ruta de la Cumbre de Yamena, en los que se sentaban las bases para una solución política y pacífica de la crisis de la República Centroafricana y cuya aplicación conduciría a la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes¹³⁷. La situación en la República Centroafricana empeoró considerablemente durante el período que se examina, lo que llevó al Consejo a determinar que constituía una amenaza para la paz y la

¹³¹ Resolución 2044 (2012), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 5, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

¹³² Resoluciones 2041 (2012), párr. 13, en relación con el tema “La situación en el Afganistán”; y 2067 (2012), párr. 2, en relación con el tema “La situación en Somalia”.

¹³³ Resolución 2058 (2012), párr. 1, en relación con el tema “La situación en Chipre”.

¹³⁴ Resolución 2061 (2012), sexto párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación relativa al Iraq”.

¹³⁵ Resolución 2090 (2013), párr. 4.

¹³⁶ Resolución 2088 (2013), párr. 5.

¹³⁷ Resolución 2121 (2013), párrs. 1 y 3.

seguridad internacionales el 5 de diciembre de 2013¹³⁸. El Consejo subrayó su apoyo a los Acuerdos de Libreville, la Declaración de Yamena, el Llamamiento de Brazzaville de 3 de mayo de 2013 y la declaración aprobada por el Grupo de Contacto Internacional sobre la República Centroafricana en su tercera reunión, celebrada en Bangui el 8 de noviembre de 2013¹³⁹. De forma simultánea al despliegue de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano, el Consejo expresó profunda preocupación por la escalada de la violencia interconfesional e intercomunitaria, así como la violencia dirigida contra miembros de grupos étnicos y religiosos y sus dirigentes, e instó a todas las partes e interesados en la República Centroafricana a que trabajasen de consuno a fin de fortalecer los diálogos interconfesional e intercomunitario, para prevenir un mayor deterioro de la situación sobre el terreno¹⁴⁰.

En relación con la situación en Côte d'Ivoire, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, puso de relieve la necesidad urgente de tomar medidas concretas para promover la justicia y la reconciliación a todos los niveles y entre todas las partes, incluso mediante la participación activa de grupos de la sociedad civil, con el fin de remediar las causas subyacentes de las crisis de Côte d'Ivoire. El Consejo instó al Gobierno de Côte d'Ivoire a que tomase medidas concretas para prevenir la violencia entre comunidades y responder a ella buscando un amplio consenso nacional sobre la forma de remediar los problemas de identidad y tenencia de la tierra¹⁴¹. Además, el Consejo alentó a la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación a que concluyera sus trabajos y produjera resultados concretos¹⁴².

Durante el período que se examina, de las cuatro resoluciones aprobadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo¹⁴³, dos contenían recomendaciones relativas al arreglo pacífico de controversias. En junio de 2012, el Consejo alentó al Gobierno a que promoviese soluciones no militares como parte integral de la solución general para reducir la amenaza que representaban los grupos armados

congoleses y extranjeros¹⁴⁴. En marzo de 2013, el Consejo acogió con beneplácito la firma, el 24 de febrero de 2013, del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región¹⁴⁵, y exigió que los Estados signatarios del Marco cumplieran plenamente sus compromisos de buena fe¹⁴⁶.

En relación con Guinea-Bissau, el Consejo destacó que todas las partes interesadas debían trabajar para asegurar la estabilidad con un compromiso claro y un diálogo político genuinamente inclusivo encaminado a crear unas condiciones propicias para el restablecimiento y el respeto del orden constitucional tras unas elecciones creíbles, lo cual facilitaría la ejecución de reformas clave y el fortalecimiento de las instituciones del Estado¹⁴⁷. Con respecto a Liberia, el Consejo determinó que, pese a los importantes progresos realizados, la situación era aún frágil y seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región¹⁴⁸. El Consejo exhortó a todos los dirigentes liberianos a que promoviesen una verdadera reconciliación y un diálogo inclusivo para consolidar la paz y fomentar el desarrollo democrático de Liberia¹⁴⁹.

En lo que respecta a Malí, el Consejo reaccionó con rapidez a la crisis en 2012 mediante la emisión de dos declaraciones de la Presidencia¹⁵⁰ y, en julio de 2012, el Consejo decidió que la situación constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, expresó su apoyo a todos los esfuerzos realizados por las autoridades de transición de Malí, con el apoyo de la CEDEAO, los países vecinos y otros países de la región y las Naciones Unidas, para buscar una solución pacífica a la situación del norte de Malí¹⁵¹. Asimismo, solicitó al Secretario General que prestase apoyo a la labor de mediación en curso, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para África Occidental¹⁵². El Consejo reconoció las medidas adoptadas por Malí, incluida la firma, el 6 de abril de 2012, de un acuerdo marco, bajo los auspicios de la

¹³⁸ Resolución 2127 (2013), trigésimo primer párrafo del preámbulo.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 1.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 19.

¹⁴¹ Resolución 2062 (2012), párr. 10.

¹⁴² Resolución 2101 (2013), séptimo párrafo del preámbulo.

¹⁴³ Resoluciones 2053 (2012), 2076 (2012), 2078 (2012) y 2098 (2013).

¹⁴⁴ Resolución 2053 (2012), párr. 3.

¹⁴⁵ S/2013/131, anexo.

¹⁴⁶ Resolución 2098 (2013), párrs. 1 y 2.

¹⁴⁷ Resolución 2103 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

¹⁴⁸ Resoluciones 2079 (2012), undécimo párrafo del preámbulo, y 2128 (2013), decimoquinto párrafo del preámbulo.

¹⁴⁹ Resoluciones 2079 (2012), décimo párrafo del preámbulo, y 2128 (2013), duodécimo párrafo del preámbulo.

¹⁵⁰ S/PRST/2012/7 y S/PRST/2012/9.

¹⁵¹ Resolución 2056 (2012), párr. 11.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 12.

CEDEAO, con miras a elaborar una hoja de ruta para el restablecimiento del orden constitucional, celebrar un diálogo nacional inclusivo y organizar elecciones presidenciales libres, transparentes y limpias¹⁵³. El Consejo también puso de relieve la importancia de que las autoridades de transición de Malí actuasen rápidamente en un proceso de diálogo inclusivo y de colaboración activa con los grupos políticos malienses¹⁵⁴. El Consejo encomió las medidas iniciales adoptadas para restaurar el orden constitucional y la unidad nacional en Malí¹⁵⁵.

En relación con Sierra Leona, el Consejo instó al Gobierno a que continuase sus actividades encaminadas a mantener un diálogo permanente, inclusivo y auténtico con todos los interesados nacionales e internacionales pertinentes acerca de los objetivos de Sierra Leona en materia de consolidación de la paz y desarrollo e instó también al Gobierno a que asegurase que el Programa para la Prosperidad siguiera aprovechando los avances alcanzados en el fortalecimiento de las instituciones políticas, de seguridad, de justicia y de derechos humanos en el país, entre otras cosas mediante la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación¹⁵⁶.

En relación con Somalia, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo al proceso de paz de Djibouti y la Carta Federal de Transición, que constituían el marco para lograr una solución política duradera en Somalia, y destacó la necesidad de que hubiera reconciliación y diálogo, así como unas instituciones somalíes de base amplia, inclusivas y representativas¹⁵⁷. El Consejo puso de relieve la función crucial de las nuevas autoridades somalíes en el logro de la reconciliación, la paz duradera y la estabilidad en Somalia y destacó la importancia de que establecieran un programa para definir las prioridades después de la transición¹⁵⁸. El Consejo alentó al Gobierno Federal de Somalia a iniciar procesos de reconciliación nacional para acelerar la labor encaminada a establecer estructuras sostenibles, legítimas y representativas de gobernanza local en todo el país¹⁵⁹.

En relación con la situación en el Sudán, especialmente en Darfur, el Consejo acogió con beneplácito la iniciativa del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur de revitalizar el proceso de paz, incluso mediante la participación renovada de los movimientos no signatarios, y alentó al Mediador Principal Conjunto a que tuviera presentes otros procesos de paz pertinentes¹⁶⁰.

En cuanto al Sáhara Occidental, el Consejo reconoció que la consolidación del *statu quo* no era aceptable y exhortó a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajaran en una atmósfera propicia para el diálogo, asegurando así la aplicación de las resoluciones pertinentes y el éxito de las negociaciones¹⁶¹.

En relación con el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán para llevar adelante el proceso de paz y reconciliación, incluso mediante el Consejo Superior de la Paz y la ejecución del Programa de Paz y Reintegración del Afganistán, para promover un diálogo inclusivo dirigido por los afganos sobre la reconciliación y la participación política, como se había enunciado en el comunicado de la Conferencia de Kabul sobre el diálogo con todos quienes renunciasen a la violencia, no tuvieran vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, respetasen la Constitución, incluidas sus disposiciones sobre derechos humanos, en particular los derechos de la mujer, y estuviesen dispuestos a colaborar en la construcción de un Afganistán en paz, y alentó a ese Gobierno a que se valiese de los buenos oficios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán para apoyar este proceso, según procediera, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos adoptados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011), así como en las demás resoluciones pertinentes del Consejo¹⁶². El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, reiteró su llamamiento a todas las partes y los grupos afganos para que participasen constructivamente en un diálogo político pacífico, en el marco de la Constitución del Afganistán, y colaborasen con los donantes

¹⁵³ Resolución 2071 (2012), decimoquinto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁴ Resolución 2100 (2013), sexto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁵ *Ibid.*, párr. 1.

¹⁵⁶ Resolución 2065 (2012), párr. 8.

¹⁵⁷ Resolución 2063 (2012), tercer párrafo del preámbulo.

¹⁵⁸ Resolución 2067 (2012), párrs. 2 y 4.

¹⁵⁹ Resolución 2124 (2013), párr. 25.

¹⁶⁰ Resolución 2113 (2013), párrs. 9 y 24.

¹⁶¹ Resoluciones 2044 (2012), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 5; y 2099 (2013), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 5.

¹⁶² Resolución 2041 (2012), párr. 13.

internacionales en el desarrollo socioeconómico del país y evitasen recurrir a la violencia¹⁶³.

Con respecto a la situación en Timor-Leste, el Consejo instó a todas las partes en Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que siguiesen colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, y reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos que seguía desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de promover una cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración¹⁶⁴.

En relación con el Iraq, el Consejo acogió con beneplácito las mejoras de las condiciones de seguridad y destacó que todavía existían problemas de seguridad en el país y que era preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y la unidad nacional¹⁶⁵.

El examen de la situación en la República Árabe Siria y la respuesta a ella dividieron al Consejo durante el período que se examina, como se puso de manifiesto en el hecho de que no se aprobasen dos proyectos de resolución¹⁶⁶. Sin embargo, el Consejo pudo aprobar una serie de decisiones en aplicación del Capítulo VI de la Carta. El Consejo subrayó la importancia fundamental de una solución política pacífica de la crisis en Siria y reiteró su llamamiento para que se aplicasen de forma urgente, amplia e inmediata todos los aspectos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria¹⁶⁷. El Consejo destacó que la única solución para la crisis era un proceso político inclusivo de liderazgo sirio, basado en el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria (Comunicado de Ginebra), de 30 de junio de 2012¹⁶⁸, y puso de relieve la necesidad de convocar una conferencia internacional sobre la República Árabe Siria lo antes posible¹⁶⁹.

Durante el período que se examina, el Consejo consideró que la situación relativa al Sudán y Sudán del Sur constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁷⁰. El Consejo adoptó una

serie de decisiones que conllevaban múltiples acciones. En cuanto a las recomendaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias, el Consejo decidió que el Sudán y Sudán del Sur, entre otras acciones y con efecto inmediato, pusieran fin de inmediato a todas las hostilidades, retirasen incondicionalmente todas sus fuerzas armadas a su lado de la frontera, activasen los mecanismos necesarios de seguridad fronteriza y pusiesen fin a la propaganda hostil en los medios de comunicación, así como a los ataques contra los bienes y los símbolos religiosos y culturales pertenecientes a nacionales del otro Estado¹⁷¹. Algunas de las recomendaciones fueron repetidas por el Consejo en resoluciones posteriores. El Consejo decidió también que el Sudán y Sudán del Sur debían reanudar incondicionalmente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre cuestiones de importancia crítica relativas a la controversia entre los dos países¹⁷². Con respecto a Abyei, el Consejo expresó su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resolviese mediante negociaciones y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte¹⁷³. El Consejo también pidió que cesasen de inmediato las hostilidades y se entablase “el diálogo de inmediato”¹⁷⁴.

En relación con la situación en Chipre, el Consejo reconoció los progresos realizados en las negociaciones en toda regla, pero observó que no habían sido suficientes y no habían producido una solución global y duradera. El Consejo instó a las partes a que continuasen sus deliberaciones. Recordando su resolución 2026 (2011), el Consejo exhortó a los dos dirigentes a que a) respaldasen con sus esfuerzos la labor ulterior encaminada a encontrar puntos de convergencia en las cuestiones básicas; b) siguiesen colaborando con los comités técnicos con el objetivo de mejorar la vida diaria de los chipriotas; c) mejorasen el clima público en que se desarrollaban las negociaciones, en especial procurando que los mensajes públicos se centrasen en los puntos de convergencia y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados; y d) aumentasen la participación de la sociedad civil en el proceso según procediera¹⁷⁵.

¹⁶³ Resoluciones 2069 (2012), vigésimo octavo y trigésimo noveno párrafos del preámbulo; y 2120 (2013), vigésimo noveno y cuadragésimo párrafos del preámbulo.

¹⁶⁴ Resolución 2037 (2012), párr. 2.

¹⁶⁵ Resoluciones 2061 (2012), quinto párrafo del preámbulo; y 2110 (2013), quinto párrafo del preámbulo.

¹⁶⁶ S/2012/77 y S/2012/538.

¹⁶⁷ S/PRST/2012/10, séptimo párrafo.

¹⁶⁸ Resolución 2118 (2013), anexo II.

¹⁶⁹ Resolución 2118 (2013), duodécimo párrafo del preámbulo y párrs. 16 y 17.

¹⁷⁰ Véase S/PRST/2012/5, primer párrafo.

¹⁷¹ Resolución 2046 (2012), párr. 1.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 2.

¹⁷³ Resolución 2126 (2013), decimoséptimo párrafo del preámbulo.

¹⁷⁴ Resolución 2132 (2013), párr. 1.

¹⁷⁵ Resoluciones 2058 (2012), párrs. 1 y 3; 2089 (2013), párrs. 1 y 3; y 2114 (2013), párrs. 1 y 3.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien la Carta no describe ni define el papel del Secretario General en relación con las cuestiones de la paz y la seguridad, las actividades del Consejo relacionadas con la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias precisaron cada vez más su participación. El Secretario General, por lo tanto, participó activamente en la facilitación de los esfuerzos en pro de la paz en coordinación con el Consejo o a petición suya, como muestran las decisiones del Consejo a este respecto.

Durante el período 2012-2013, el Consejo acogió con beneplácito y reconoció la labor del Secretario General y sus representantes especiales en la asistencia a las partes en conflicto antes, durante y después de las negociaciones pacíficas¹⁷⁶. El Consejo también pidió al Secretario General que, por conducto de sus representantes especiales, mejorase la capacidad de mediación de las partes en conflicto y facilitase y fortaleciese el diálogo¹⁷⁷. El Consejo, además, solicitó al Secretario General y a sus representantes especiales que prestasen apoyo a los esfuerzos de mediación de otras organizaciones y solicitó también al Secretario General que utilizase sus buenos oficios para facilitar el diálogo entre los interesados¹⁷⁸. Asimismo, el Consejo pidió al Secretario General que estudiase e informase sobre las opciones para facilitar un mejor diálogo entre las partes pertinentes y para prestar

apoyo en esferas fundamentales, como el diálogo nacional y los procesos electorales¹⁷⁹.

Durante el período que se examina, el Secretario General recurrió frecuentemente a sus Enviados Especiales, Asesores y Representantes para que lo ayudaran en su labor¹⁸⁰. El Secretario General participó en la facilitación de las gestiones en favor de la paz en cooperación con las organizaciones regionales, por ejemplo, con la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en el Sudán y Sudán del Sur, con la Comunidad Económica de los Estados de África Central en la República Centroafricana y Côte d'Ivoire, con la CEDEAO en Malí y Guinea-Bissau, con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en la República Democrática del Congo y con la Liga de los Estados Árabes en la República Árabe Siria, y de manera independiente en el Sáhara Occidental y Chipre. La labor del Secretario General para lograr el arreglo pacífico de controversias a menudo estuvo relacionada con el fortalecimiento del diálogo nacional o político, como en los casos de Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau y Libia. En Malí, el Sáhara Occidental, Chipre, el Yemen y la República Árabe Siria, la función del Secretario General consistió en una participación más profunda y activa a través de la mediación y sus buenos oficios.

Habida cuenta de la gravedad del conflicto en la República Árabe Siria, el 16 de febrero de 2012 la Asamblea General aprobó la resolución [66/253](#), en la que solicitó al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que prestasen apoyo a los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, tanto a través del nombramiento de un enviado especial que interpusiese sus buenos oficios con el fin de promover una solución pacífica de la crisis siria, como prestando asistencia técnica y material, en consulta con la Liga de los Estados Árabes¹⁸¹. En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 2012, el Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria y expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial

¹⁷⁶ Resoluciones [2044 \(2012\)](#), párr. 7, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”; [2058 \(2012\)](#), decimonoveno párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en Chipre”; [2088 \(2013\)](#), octavo párrafo del preámbulo, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”; y [2099 \(2013\)](#), párr. 7, en relación con el tema “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

¹⁷⁷ Resoluciones [2085 \(2012\)](#), párr. 3, en relación con el tema “La situación en Malí”; y [2127 \(2013\)](#), párr. 7, en relación con el tema “La situación en la República Centroafricana”.

¹⁷⁸ Resoluciones [2053 \(2012\)](#), párr. 16, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”; [2062 \(2012\)](#), párr. 11, en relación con el tema “La situación en Côte d'Ivoire”; [2098 \(2013\)](#), párr. 14, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”; [2112 \(2013\)](#), párr. 19, en relación con el tema “La situación en Côte d'Ivoire”.

¹⁷⁹ Resoluciones [2051 \(2012\)](#), párr. 16, en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio”; y [2076 \(2012\)](#), párr. 16, y [S/PRST/2012/22](#), octavo párrafo, en relación con el tema “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

¹⁸⁰ Por ejemplo, el Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, el Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria y el Asesor Especial del Secretario General para el Yemen.

¹⁸¹ Resolución [66/253](#) de la Asamblea General, párr. 11.

Conjunto para poner fin a la violencia y a su propuesta de seis puntos¹⁸². En una carta anterior de fecha 16 de marzo de 2012, el Enviado Especial Conjunto había propuesto un plan de seis puntos con miras a poner fin de inmediato a todos los actos de violencia y las violaciones de los derechos humanos, asegurar el acceso humanitario y facilitar una transición política dirigida por los sirios que condujese a un sistema político democrático y plural, entre otras cosas mediante el inicio de un diálogo político amplio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y la oposición siria. El 5 de abril de 2012, en una declaración de la Presidencia, el Consejo subrayó la importancia de que las Naciones Unidas tuvieran en Siria un mecanismo eficaz y fiable de supervisión para vigilar el cese de la violencia armada en todas sus formas por todas las partes¹⁸³. En las resoluciones [2042 \(2012\)](#) y [2043 \(2012\)](#)¹⁸⁴, el Consejo reafirmó su pleno apoyo a la propuesta del Enviado Especial Conjunto para poner fin de inmediato a toda la violencia¹⁸⁵. El Enviado Especial Conjunto renunció en agosto de 2012 y se nombró a un nuevo enviado poco después. Durante el resto del período que se examina, si bien el Consejo se reunió en múltiples ocasiones y se ocupó activamente de la cuestión, no adoptó nuevas decisiones.

¹⁸² [S/PRST/2012/6](#), párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

¹⁸³ [S/PRST/2012/10](#), sexto párrafo.

¹⁸⁴ En virtud de su resolución [2043 \(2012\)](#), el Consejo estableció la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, bajo el mandato de un Jefe de los Observadores Militares. Para más información sobre el mandato y las actividades de la Misión, véase la parte X, secc. II, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

¹⁸⁵ Resolución [2042 \(2012\)](#), párr. 1.

En cuanto al Yemen, en cambio, el Consejo apoyó por unanimidad y sistemáticamente los buenos oficios del Secretario General a través de su Asesor Especial. El 12 de junio de 2012, el Consejo aprobó la resolución [2051\(2012\)](#), en la que, entre otras cosas, puso de relieve la importancia de que la Conferencia de Diálogo Nacional fuera plenamente inclusiva, participativa, transparente y significativa, exigió la cesación de todos los actos dirigidos a socavar el Gobierno de Unidad Nacional y la transición política y expresó su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, incluso invocando el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios, incluso mediante las gestiones de su Asesor Especial¹⁸⁶. El 27 de enero de 2013, el Consejo envió una misión al Yemen para reafirmar su apoyo al proceso de transición política en curso en el país, así como a la participación de la comunidad internacional en la ejecución de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, en particular el Asesor Especial y sus buenos oficios en el Yemen¹⁸⁷. El 15 de febrero de 2013, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que afirmó que seguiría atentamente la situación del Yemen y continuaría observando de cerca los próximos pasos hacia la transición política pacífica¹⁸⁸.

Los tipos de actividades realizadas por el Secretario General y apoyadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos se exponen en el cuadro 5.

¹⁸⁶ Resolución [2051 \(2012\)](#), párrs. 5, 6 y 16.

¹⁸⁷ Véase [S/2013/61](#), anexo.

¹⁸⁸ [S/PRST/2013/3](#), octavo párrafo.

Cuadro 5

Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias, 2012-2013

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
África		
La situación en la República Centroafricana		
Resolución 2088 (2013) 24 de enero de 2013	Octavo párrafo del preámbulo	Buenos oficios
Resolución 2121 (2013) 10 de octubre de 2013	Párr. 4	Apoyo a la mediación
Resolución 2127 (2013) 5 de diciembre de 2013	Párr. 7	Apoyo a la mediación

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
La situación en Côte d'Ivoire		
Resolución 2062 (2012) 26 de julio de 2012	Párr. 11	Buenos oficios
Resolución 2112 (2013) 30 de julio de 2013	Párr. 19	Buenos oficios
La situación relativa a la República Democrática del Congo		
Resolución 2053 (2012) 27 de junio de 2012	Párr. 16	Apoyo electoral
	Párr. 17	Buenos oficios
S/PRST/2012/22 19 de octubre de 2012	Octavo párrafo	Buenos oficios
Resolución 2076 (2012) 20 de noviembre de 2012	Párr. 16	Evaluación del diálogo
Resolución 2098 (2013) 28 de marzo de 2013	Párr. 5	Evaluación de la aplicación del proceso de paz
	Párr. 14	Buenos oficios
La situación en Guinea-Bissau		
Resolución 2092 (2013) 22 de febrero de 2013	Párr. 3	Apoyo electoral y al diálogo
Resolución 2103 (2013) 22 de mayo de 2013	Párr. 8	Apoyo al diálogo
La situación en la región de los Grandes Lagos		
S/PRST/2013/11 25 de julio de 2013	Séptimo párrafo	Evaluación de la aplicación del proceso de paz
La situación en Libia		
S/PRST/2013/21 16 de diciembre de 2013	Tercer párrafo	Apoyo al diálogo
La situación en Malí		
Resolución 2056 (2012) 5 de julio de 2012	Párr. 12	Apoyo a la mediación
Resolución 2071 (2012) 12 de octubre de 2012	Párr. 4	Apoyo al diálogo
	Párr. 10	Apoyo a la mediación
Resolución 2085 (2012) 20 de diciembre de 2012	Párr. 3	Apoyo a la mediación
Resolución 2100 (2013) 25 de abril de 2013	Párr. 2	Apoyo a la transición y al diálogo
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur		
Resolución 2063 (2012) 31 de julio de 2012	Párr. 20	Mediación
Resolución 2113 (2013) 30 de julio de 2013	Párrs. 9 y 24	Mediación

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	<i>Tipo de actividad apoyada por el Consejo</i>
La situación relativa al Sáhara Occidental		
Resolución 2044 (2012) 24 de abril de 2012	Párrs. 6 y 9	Mediación
Resolución 2099 (2013) 25 de abril de 2013	Párrs. 6 y 9	Mediación
Europa		
La situación en Chipre		
Resolución 2058 (2012) 19 de julio de 2012	Decimonoveno párrafo del preámbulo	Apoyo a la mediación
Resolución 2089 (2013) 24 de enero de 2013	Párrafos tercero y decimonoveno del preámbulo	Apoyo a la mediación
Resolución 2114 (2013) 30 de julio de 2013	Párrafos tercero y decimonoveno del preámbulo	Apoyo a la mediación
Oriente Medio		
La situación en el Oriente Medio (República Árabe Siria)		
S/PRST/2012/6 21 de marzo de 2012	Quinto párrafo	Diálogo político
S/PRST/2012/10 5 de abril de 2012	Sexto párrafo	Supervisión del alto el fuego
	Séptimo párrafo	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
Resolución 2042 (2012) 14 de abril de 2012	Párr. 1	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
Resolución 2043 (2012) 21 de abril de 2012	Párr. 1	Mecanismo de aplicación del proceso de paz
La situación en el Oriente Medio (Yemen)		
Resolución 2051 (2012) 12 de junio de 2012	Párr. 16	Buenos oficios
S/PRST/2013/3 15 de febrero de 2013	Octavo párrafo	Buenos oficios

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó la labor de arreglo pacífico de controversias a través de organizaciones regionales y otros acuerdos, alentó a que prosiguieran

esos esfuerzos y exhortó a las partes en conflicto a participar y cooperar en esos procesos dirigidos por organizaciones y entidades regionales. Las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen detalladamente en la parte VIII.

IV. Debates constitucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33¹⁸⁹, 36¹⁹⁰ y 99¹⁹¹, así como al Capítulo VI¹⁹² de la Carta durante

las deliberaciones, la mayoría de las cuales no dieron lugar a debates constitucionales.

La sección IV se divide en cuatro subsecciones: A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta; C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; y D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates constitucionales pertinentes durante el período que se examina.

A. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII

Durante el período que se examina, hubo debates en el Consejo que mencionaron la distinción entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En los casos que se examinan a continuación, los oradores señalaron la naturaleza de las acciones del Consejo examinadas en cada Capítulo, el momento oportuno para tales acciones, las condiciones sobre el terreno susceptibles de ser afrontadas con acciones del Consejo en virtud del Capítulo VI o del Capítulo VII de la Carta y el análisis de la relación costo-beneficio de la adopción de esas medidas por el Consejo.

Caso 5 La situación en el Oriente Medio

El 31 de enero de 2012, en su 6710ª sesión, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 24 de enero de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la Liga de los Estados Árabes en relación con la situación de la República Árabe Siria¹⁹³. En el

situación en la región de los Grandes Lagos, [S/PV.7011 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (República Unida de Tanzania); en relación con la situación en el Oriente Medio, [S/PV.6710](#), pág. 25 (Pakistán); pág. 28 (Azerbaián); pág. 30 (Togo); y [S/PV.6711](#), pág. 7 (Reino Unido); en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, [S/PV.6706](#), pág. 26 (Guatemala); y en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, [S/PV.6903](#), pág. 13 (Togo); pág. 28 (Nueva Zelandia); pág. 58 (Côte d'Ivoire); y pág. 67 (Namibia).

¹⁹³ [S/2012/71](#).

¹⁸⁹ En relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, [S/PV.7019](#), pág. 62 (Países Bajos); y en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6705](#), pág. 19 (Pakistán); y pág. 22 (Sudáfrica); y [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 11 (Mauricio).

¹⁹⁰ En relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6705](#), pág. 4 (Alemania); pág. 19 (Pakistán); y [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), pág. 21 (Argentina).

¹⁹¹ En relación con los niños y los conflictos armados, [S/PV.6838](#), pág. 27 (Pakistán); pág. 28 (India); y [S/PV.6980](#), pág. 29 (India); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), [S/PV.6870](#), págs. 27 y 28 (Luxemburgo); [S/PV.7052](#), pág. 7 (Reino Unido); pág. 14 (Francia); y [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (Nueva Zelandia).

¹⁹² En relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6702](#), pág. 12 (Colombia); [S/PV.6702 \(Resumption 1\)](#), págs. 2 y 3 (Pakistán); y [S/PV.7015 \(Resumption 1\)](#), pág. 24 (Nueva Zelandia); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507), [S/PV.6870](#), pág. 12 (Pakistán); pág. 21 (India); pág. 25 (Nueva Zelandia); [S/PV.7052](#), pág. 16 (Pakistán); pág. 25 (India); y [S/PV.7052 \(Resumption 1\)](#), pág. 8 (Nueva Zelandia); y pág. 11 (Turquía); en relación con la paz y seguridad en África, [S/PV.6946](#), págs. 20 y 21 (Pakistán); en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, [S/PV.6790](#), pág. 26 (India); en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, [S/PV.6849](#), pág. 11 (India); en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, [S/PV.6990](#), pág. 3 (Iraq); en relación con la situación relativa al Iraq, [S/PV.7068](#), pág. 5 (Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq); en relación con la

contexto de la crisis, los miembros del Consejo examinaron la posibilidad de aprobar un proyecto de resolución presentado por Marruecos sobre la violencia existente en el país. El Secretario General de la Liga de los Estados Árabes afirmó que esperaba con interés que se apoyase una resolución en la que se pidiese a todas las partes que pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia, con miras a proteger al pueblo sirio y a participar en un diálogo nacional serio, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes¹⁹⁴. El representante de Francia aclaró que nada de lo dispuesto en el proyecto de resolución propuesto por Marruecos podía interpretarse como una autorización del uso de la fuerza. Añadió que el proyecto no se enmarcaba “dentro del Capítulo VII” y que no se estaba “preparando ninguna operación militar”¹⁹⁵. Además, señaló que el objetivo sería encontrar una salida pacífica a la crisis que permitiera al pueblo sirio expresar libremente sus aspiraciones¹⁹⁶. El representante del Reino Unido afirmó que en el proyecto de resolución no se proponía imponer un cambio en la República Árabe Siria desde fuera; se pedía que al pueblo sirio se le permitiera adoptar sus propias decisiones. Añadió que el plan de la Liga de los Estados Árabes, que fue aprobado en el proyecto de resolución, no contemplaba “ninguna intervención externa” y no contenía “medidas coercitivas”, pero advertía a los dirigentes de la República Árabe Siria de que, si no se detenía de inmediato la violencia, el Consejo estudiará la posibilidad de adoptar medidas¹⁹⁷. El representante del Pakistán advirtió que el debate debía llevarse a cabo con pleno conocimiento y respeto de la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Siria y permanecer dentro del marco del Capítulo VI de la Carta y los principios de la solución pacífica de las controversias¹⁹⁸. El representante de Azerbaiyán observó que la comunidad internacional no solo debía exigir ciertas medidas al Gobierno de la República Árabe Siria, sino que además debía tratar de convencer a la oposición de que actuase con reciprocidad. Solo se podían barajar aquellas medidas que se adecuasen a la situación, que se ajustasen “al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas” y en las que se tuviese “debidamente en cuenta el papel de la Liga de los Estados Árabes”¹⁹⁹. El representante del Togo expresó su preocupación sobre la aplicación de la hoja de ruta de largo plazo que, dentro del marco del Capítulo VI de la Carta, había

elaborado la Liga de los Estados Árabes, dado que el Gobierno no estaba dispuesto a renunciar ni a participar en el proceso de transición, según lo recomendado por la hoja de ruta²⁰⁰. El Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, hablando también en su calidad de Presidente del Comité Ministerial de la Liga de Estados Árabes sobre la República Árabe Siria, aclaró que su misión no consistía en solicitar la intervención militar del Consejo de Seguridad ni en adoptar una decisión a favor de la intervención militar. Destacó que correspondía al pueblo sirio decidir quién había de gobernarlo²⁰¹.

Cuatro días más tarde, el 4 de febrero de 2012, en su 6711ª sesión, el Consejo examinó un proyecto de resolución presentado por 19 Estados Miembros, entre ellos Marruecos²⁰². A pesar de que el proyecto de resolución obtuvo el voto favorable de 13 miembros del Consejo, no fue aprobado debido al voto negativo de dos miembros permanentes del Consejo²⁰³. La mayoría de los miembros del Consejo lamentaron el resultado de la votación. El representante de Alemania, quien fue respaldado por los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos, explicó que el proyecto de resolución tenía por objeto responder al llamamiento de los Estados árabes y de grandes partes de la comunidad internacional para que se apoyara la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, que tenía por objetivo hallar una solución política dirigida por los propios sirios para resolver la crisis²⁰⁴. Asimismo, señaló que en la resolución no se preveía un embargo de armas ni un régimen de sanciones, ni tampoco se creaba una comisión de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos²⁰⁵. El representante del Reino Unido aclaró que, en un intento de alcanzar un consenso, el texto del proyecto de resolución, que era una “resolución basada en el Capítulo VI”, se había modificado para disipar los temores de algunos miembros del Consejo en relación con el cambio de régimen, la intervención militar, un embargo de armas y las sanciones²⁰⁶. El representante de la India declaró que en el proyecto de resolución se descartaba expresamente la adopción de cualquier medida en virtud del Artículo 42 de la Carta y que se hacía un llamamiento a favor de un diálogo político serio entre el Gobierno de la República Árabe Siria y

¹⁹⁴ S/PV.6710, pág. 10.

¹⁹⁵ *Ibid.*, pág. 17.

¹⁹⁶ *Ibid.*

¹⁹⁷ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁹⁸ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁹⁹ *Ibid.*, pág. 29.

²⁰⁰ *Ibid.*, págs. 29 y 30.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 33.

²⁰² S/2012/77.

²⁰³ S/PV.6711, pág. 2.

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 5 (Alemania y Estados Unidos); y pág. 7 (Reino Unido).

²⁰⁵ *Ibid.*, pág. 5.

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 7.

todo el espectro de la oposición, bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes²⁰⁷. Observaciones similares fueron formuladas por el representante de Azerbaiyán, quien hizo hincapié en que el proyecto de resolución apoyaba la idea de que la crisis de la República Árabe Siria debía resolverse de manera pacífica y en que ninguna disposición del proyecto autorizaba la adopción de medidas en virtud del Artículo 42 de la Carta²⁰⁸.

Caso 6

La situación entre el Iraq y Kuwait

El 27 de junio de 2013, en su 6990ª sesión, el Consejo aprobó la resolución [2107 \(2013\)](#), en la que se ponía fin a una serie de medidas contra el Iraq que se habían aprobado en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la repatriación de nacionales de Kuwait (incluidos miembros de las fuerzas armadas de Kuwait retenidos como prisioneros de guerra) y de los restos mortales de nacionales de Kuwait y de terceros países, así como la restitución de los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq²⁰⁹. En virtud de la resolución [2107 \(2013\)](#), el Consejo también puso fin a la participación del Secretario General en la presentación de informes específicos sobre el cumplimiento por el Iraq de las medidas aprobadas en virtud del Capítulo VII mencionadas²¹⁰. En la resolución, el Consejo reconoció que la situación que imperaba en el Iraq era considerablemente distinta de la existente cuando se había aprobado la resolución 661 (1990). El Consejo también reconoció la importancia de que el Iraq alcanzase la posición internacional que había tenido antes de la aprobación de la resolución 661 (1990)²¹¹. Lo que es más importante, el Consejo acogió con beneplácito la cooperación constante entre el Iraq y Kuwait en la búsqueda de nacionales kuwaitíes y de terceros países desaparecidos y, “teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al arreglo pacífico de controversias”, exhortó al Gobierno del Iraq a seguir cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja²¹² en la búsqueda de personas cuyo paradero aún no se hubiera establecido, así como de los bienes

desaparecidos²¹³. El Consejo solicitó que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq promoviese, apoyase y facilitase medidas en ese sentido y solicitó también al Secretario General que diese cuenta por separado al Consejo de Seguridad sobre estas cuestiones en sus informes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de las responsabilidades de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq²¹⁴.

Tras la aprobación de la resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq indicó que el Consejo se reunía con el fin de aprobar una resolución para “excluir al Iraq de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta”²¹⁵. Asimismo, consideró lo que el Iraq había logrado para volver a gozar de la posición internacional que tenía anteriormente y observó que, con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait, solo permanecía abierta la cuestión de los nacionales y bienes kuwaitíes desaparecidos. Indicó que se habían logrado progresos significativos gracias a la cooperación bilateral y afirmó que el Iraq seguiría cooperando e incrementando el ritmo de la cooperación, una vez que la cuestión hubiese sido “transferida al ámbito de las disposiciones del Capítulo VI”²¹⁶. Consideró que la resolución [2107 \(2013\)](#) representaba un avance significativo en las relaciones entre el Iraq y Kuwait y que su cooperación serviría de modelo para resolver las controversias entre los Estados por medios pacíficos.

Caso 7

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

El 29 de octubre de 2013, en su 7052ª sesión, el Consejo examinó sus métodos de trabajo a la luz de una nota conceptual distribuida por Azerbaiyán²¹⁷. Durante el debate, los oradores hicieron referencia a las medidas adoptadas por el Consejo en virtud de los Capítulos VI y VII de la Carta. El representante del Pakistán consideró que el Consejo debía recurrir más a la diplomacia y a la solución pacífica de controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta²¹⁸. En su opinión, el uso excesivo del Capítulo VII podía llevar a un estancamiento en varias cuestiones y a crear una impresión errónea de la santidad y la fuerza de las resoluciones que no se habían aprobado en virtud del

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 9.

²⁰⁸ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

²⁰⁹ Véanse las resoluciones 686 (1991), párrs. 2 c), 2 d) y 3 c), y 687 (1991), párr. 30.

²¹⁰ Resolución [1284 \(1999\)](#), párr. 14.

²¹¹ Resolución [2107 \(2013\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

²¹² La búsqueda de los nacionales de Kuwait y de terceros países y de los bienes se había llevado a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 686 (1991).

²¹³ Resolución [2107 \(2013\)](#), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 2.

²¹⁴ *Ibid.*, párr. 4.

²¹⁵ [S/PV.6990](#), pág. 2.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 3.

²¹⁷ [S/2013/613](#), anexo.

²¹⁸ [S/PV.7052](#), pág. 16.

Capítulo VII²¹⁹. El representante de la India hizo hincapié en que, antes de dictar medidas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, el Consejo debía primero esforzarse seriamente por lograr la solución pacífica de las controversias a través de medidas previstas en el Capítulo VI²²⁰. El representante de Nueva Zelanda afirmó que quedaba mucho por hacer para que el Consejo pudiera cumplir con más eficacia las responsabilidades que le encomendaba la Carta que más había descuidado, a saber, las que se prevenían en el Capítulo VI con respecto a la prevención de conflictos y la solución pacífica de controversias²²¹. Asimismo, recordó que las iniciativas de prevención eran menos costosas en cuanto a recursos y vidas que el mantenimiento o la imposición de la paz, y también era más probable que permitieran lograr resultados duraderos que abordasen las causas profundas del conflicto²²². Haciéndose eco de lo afirmado por el representante de Nueva Zelanda, el representante de Turquía dijo que el Consejo debía aprovechar más las medidas contenidas en el Capítulo VI de la Carta²²³. A continuación añadió que, sin perjuicio de las medidas en virtud del Capítulo VII, el Consejo debía examinar la manera de utilizar distintas formas para llegar a resolver de manera pacífica las controversias²²⁴.

B. Remisión de controversias jurídicas a la luz del Artículo 36 de la Carta

En el Artículo 36 de la Carta se dispone que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Durante el período que se examina y como se ilustra en el caso que se detalla a continuación, los oradores alentaron al Consejo a que sometiera las controversias de orden jurídico con más frecuencia a la Corte y solicitara el asesoramiento jurídico de la Corte sobre cuestiones jurídicamente complejas. Los oradores exhortaron al Consejo y a los Estados Miembros a que fortalecieran el papel de la Corte mediante un recurso más frecuente a ella y la aceptación de su jurisdicción.

²¹⁹ *Ibid.*

²²⁰ *Ibid.*, pág. 25.

²²¹ S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 8.

²²² *Ibid.* El representante de Nueva Zelanda también formuló esta idea durante la 6903ª sesión del Consejo, sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (véase S/PV.6903, págs. 27 y 28).

²²³ *Ibid.*, pág. 11.

²²⁴ *Ibid.*

Caso 8

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 6705ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2012, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos²²⁵. Los oradores convinieron en que el estado de derecho era fundamental en la prevención de los conflictos y la reconstrucción de las sociedades. A fin de fortalecer el estado de derecho, el representante de Alemania propuso recurrir con más frecuencia al Artículo 36 de la Carta, que permitía al Consejo recomendar a los Estados que remitieran los aspectos jurídicos de las controversias internacionales a la Corte Internacional de Justicia²²⁶. Asimismo, exhortó a que más Estados Miembros aceptaran la jurisdicción de la Corte como obligatoria para afianzar más el estado de derecho, tanto en el seno del Consejo como en las relaciones internacionales²²⁷.

El representante del Pakistán se mostró de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo debía reforzar su apoyo a la Corte Internacional de Justicia, en particular solicitando opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia cada vez que se enfrentaba a problemas jurídicamente complejos²²⁸. Haciéndose eco de las declaraciones del representante del Pakistán, el representante de Sudáfrica añadió que si el Consejo solicitara opiniones consultivas, demostraría que el viejo debate sobre si el Consejo actuaba por encima del derecho internacional había quedado “obsoleto” y que el Consejo actuaba en el marco del derecho internacional en sus acciones²²⁹. Asimismo, la representante del Brasil afirmó que la labor de la Corte contribuía a defender la primacía del derecho en los asuntos internacionales y que el Consejo podría seguir examinando la función consultiva de la Corte²³⁰. El representante del Perú puso de relieve la labor que desempeñaba la Corte en la solución de controversias entre los Estados y, en ese sentido, señaló que había dos factores que determinaban la contribución y el compromiso de los Estados respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a saber, el

²²⁵ S/2011/634.

²²⁶ S/PV.6705, pág. 4.

²²⁷ Otros oradores hicieron llamamientos similares. Véanse S/PV.6705, pág. 7 (Portugal); pág. 18 (Guatemala); pág. 19 (Pakistán); pág. 23 (Sudáfrica); y S/PV.6705 (Resumption 1), págs. 2 y 3 (Unión Europea).

²²⁸ *Ibid.*, pág. 19.

²²⁹ *Ibid.*, pág. 23.

reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte y el reconocimiento y el pleno cumplimiento de sus fallos²³¹. Haciéndose eco de la posición del Perú, el representante de Costa Rica destacó que el Consejo debía mantener su respaldo a la Corte, particularmente cuando existiesen incumplimientos de obligaciones derivadas de decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta²³².

El representante de Mauricio afirmó que la comunidad internacional todavía no había establecido un mecanismo adecuado para la solución de las controversias jurídicas, al que pudieran recurrir los Estados. Señaló que solo alrededor de un tercio de los Miembros de las Naciones Unidas habían presentado declaraciones en virtud del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a fin de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte y que muchos Estados que habían hecho tales declaraciones también habían presentado reservas que limitaban la jurisdicción de la Corte o que la excluían en muchos casos. Asimismo, añadió que otros Estados intentaban modificar o revocar su declaración cuando se presentaba una demanda o cuando estaba a punto de presentarse ante la Corte, a fin de excluir la competencia de la Corte con respecto a la controversia en cuestión, lo que ilustraba el tipo de dificultades que podía tener un Estado para solucionar una controversia en el marco del derecho internacional²³³. El representante de Kirguistán afirmó que la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas era importante y que la Corte debía ser uno de los principales mecanismos para la solución de controversias por medios pacíficos²³⁴.

Durante la sesión, el Consejo formuló una declaración de la Presidencia, en la que ponía de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor. Con ese fin, el Consejo exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto²³⁵.

El 17 de octubre de 2012, en su 6849ª sesión, el Consejo examinó el tema “Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional”, sobre la base de una nota conceptual

distribuida por Guatemala²³⁶. La representante de la India declaró que el Consejo debía hacer más hincapié en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en lugar de adoptar medidas coercitivas, y recordó que la Corte Internacional de Justicia, tenía un papel que desempeñar en virtud de la Carta para solucionar controversias entre Estados²³⁷. De forma similar, el representante del Pakistán afirmó que el Estado de derecho se fortalecía si no había excepciones o dobles raseros en la aplicación del derecho internacional y que el Consejo fomentaría el estado de derecho mediante un recurso más frecuente a la Corte Internacional de Justicia²³⁸. La representante de Honduras exhortó a los Estados a aceptar la jurisdicción de la Corte sin reservas²³⁹.

C. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se hace referencia a una amplia variedad de medios de arreglo de controversias. Como se muestra en los casos que figuran a continuación, durante el período que se examina el Consejo siguió centrándose en el papel de la mujer en el arreglo pacífico de controversias, así como en el papel de las organizaciones regionales para la prevención de los conflictos globales.

Con respecto al tema “Las mujeres y la paz y la seguridad”, los miembros indicaron que existía un consenso sobre la necesidad de la participación de la mujer como vehículo para la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación de la paz y que esa participación era indispensable para promover una paz duradera. Los debates sobre el tema dieron lugar a la aprobación de la resolución [2122 \(2013\)](#), en la que el Consejo expresó su propósito de prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y reconoció la necesidad de aumentar la participación de las mujeres en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados.

El Consejo también abordó las dimensiones regionales de prevención de los conflictos en sus debates sobre el tema titulado “Paz y Seguridad en África”. Durante las deliberaciones sobre ese tema, los oradores encomiaron la estructura de prevención de

²³⁰ *Ibid.*, pág. 26.

²³¹ *Ibid.*, pág. 30.

²³² *Ibid.*, pág. 33.

²³³ [S/PV.6705 \(Resumption 1\)](#), págs. 11 y 12.

²³⁴ *Ibid.*, pág. 24.

²³⁵ [S/PRST/2012/1](#), tercer párrafo.

²³⁶ [S/2012/731](#), anexo.

²³⁷ [S/PV.6849](#), pág. 11.

²³⁸ *Ibid.*, pág. 13.

²³⁹ [S/PV.6849 \(Resumption 1\)](#), pág. 13.

conflictos creada por la Unión Africana y destacaron la importancia de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales. Los oradores también se refirieron a otros medios de prevención de conflictos, como los buenos oficios, la mediación, el diálogo, los mecanismos de alerta temprana y la diplomacia preventiva.

Caso 9

Las mujeres y la paz y la seguridad

El 30 de noviembre de 2012, en su 6877ª sesión, en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, el Consejo examinó el informe del Secretario General²⁴⁰. Durante el debate, los oradores se centraron en el papel de la mujer en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz²⁴¹. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz afirmó que las mujeres podían y debían desempeñar un papel rector en materia de participación política, resolución de conflictos y transición del conflicto hacia la paz²⁴². También dio ejemplos concretos de la resolución satisfactoria de conflictos por mujeres²⁴³. La representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad señaló que, a pesar de las limitaciones y los obstáculos que tenían por delante, las mujeres desempeñaban un papel fundamental en la prevención y resolución de los conflictos y en la consolidación de la paz a nivel comunitario, nacional e internacional, desde la alerta temprana hasta la reconstrucción después del conflicto²⁴⁴. El representante de Sudáfrica, sin embargo, observó con preocupación que seguía habiendo una representación insuficiente de mujeres en los procesos oficiales de paz y, por lo tanto, abogó por un examen más periódico de

la situación de la aplicación de las propuestas formuladas por el Secretario General en ese sentido²⁴⁵. El representante de la Federación de Rusia dijo que la participación directa de las mujeres en la prevención y el arreglo de los conflictos era una condición previa importante para superar la violencia contra ellas²⁴⁶. El representante de Guatemala dijo que sin la seguridad de las mujeres no se podía lograr una paz duradera²⁴⁷. El representante de China observó que, aunque las mujeres solían ser las víctimas en las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, también eran importantes aliadas en la prevención y la mediación de los conflictos y en la labor de reconstrucción posterior a los conflictos²⁴⁸, una afirmación que fue reiterada por el representante de Croacia²⁴⁹. El representante de China agregó que, al deliberar sobre las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, el Consejo debía incluir como elementos centrales la protección de la mujer y de sus derechos²⁵⁰. El representante de la Unión Europea, haciéndose eco de las observaciones de la mayoría de los oradores, indicó que las organizaciones de mujeres desempeñaban un papel muy importante en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de una paz duradera²⁵¹. La representante de Lituania señaló que la incorporación de la perspectiva de género en la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la rehabilitación posterior a los conflictos seguía siendo una asignatura pendiente y que era necesario el compromiso constante del Consejo en ese tema²⁵². La representante de Letonia recordó la necesidad de aprovechar la función de la mujer como agente de solución de conflictos y de recuperación sostenible. También añadió que la función de la mujer era importante en todo el ciclo de una crisis, desde la prevención y la solución de un conflicto hasta la consolidación de la paz y la reconciliación y la reintegración después de un conflicto²⁵³. De forma similar, el representante de Nigeria subrayó la importancia de crear un entorno propicio para la participación de la mujer en todas las etapas del proceso de paz²⁵⁴. La representante de Túnez destacó la importancia de movilizar un mayor apoyo técnico para la sociedad civil, en particular las organizaciones

²⁴⁰ S/2012/732.

²⁴¹ La participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos se examinó también en otras reuniones del Consejo. Por ejemplo, en su 6903ª sesión, celebrada el 21 de enero de 2013, en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, los oradores acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover una mayor representación de las mujeres en la prevención de los conflictos, la solución de conflictos y la consolidación de la paz (véase S/PV.6903). En esa sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2086 (2013), en la que observó que el Consejo podía encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz la función, entre otras, de apoyar la participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y en la consolidación de la paz (párr. 8 j)).

²⁴² S/PV.6877, pág. 6.

²⁴³ *Ibid.*

²⁴⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁴⁵ *Ibid.*, pág. 13.

²⁴⁶ *Ibid.*, pág. 16.

²⁴⁷ *Ibid.*, pág. 19.

²⁴⁸ *Ibid.*, pág. 26.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 52.

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 26.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 31.

²⁵² *Ibid.*, pág. 56.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 58.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 67.

de mujeres, habida cuenta de su significativo papel a la hora de mejorar los mecanismos de alerta temprana que permitieran prevenir la intensificación de la violencia contra las mujeres y de desarrollar las capacidades de las mujeres para participar activamente en los procesos de prevención, mediación y solución de los conflictos²⁵⁵.

El 24 de junio de 2013, en su 6984ª sesión, el Consejo examinó el tema de la violencia sexual en los conflictos y tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por el Reino Unido²⁵⁶. El representante de Australia afirmó que la violencia sexual era tanto una táctica como una consecuencia del conflicto. Asimismo, añadió que la violencia sexual podía prolongar y profundizar un conflicto y que su prevención formaba parte intrínseca de la protección de la población civil en los conflictos y de la reconstrucción de sociedades devastadas por el conflicto²⁵⁷. También aclaró que las mujeres no eran solo víctimas, sino también agentes importantes en la prevención y solución de los conflictos, en la reconstrucción y en la reconciliación e instó al Consejo a utilizar su poder decisivo para lograr la paz²⁵⁸. La representante de Luxemburgo declaró que, sin duda, la violencia sexual en los conflictos armados era un asunto que estaba directamente relacionado con la paz y la seguridad internacionales y que la justicia, al ser tanto reparadora como punitiva de los delitos cometidos, podía desempeñar el papel de prevenir conflictos²⁵⁹. La representante de Suecia afirmó que la participación de las mujeres y los hombres, en pie de igualdad, en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz era fundamental para luchar contra la violencia sexual²⁶⁰. El representante de los Países Bajos señaló que solía subestimarse el papel que la mujer podía desempeñar para hallar soluciones mediante la prevención, la solución y la transformación de los conflictos y que esa capacidad se utilizaba poco, lo que reducía la eficacia y probabilidad de éxito de todo proceso de paz y reconstrucción²⁶¹. Asimismo, concluyó señalando que era indispensable contar con la participación de las mujeres para encontrar soluciones a los conflictos y en los procesos de reconstrucción²⁶². De manera similar, el representante del Canadá afirmó que el Consejo debía adoptar medidas concretas para fomentar las oportunidades de la mujer con respecto a

una participación igualitaria y a la adopción de decisiones en todos los procesos de prevención y solución de conflictos²⁶³. La representante de Bosnia y Herzegovina, haciéndose eco de las intervenciones anteriores, afirmó que integrar a las mujeres en la prevención de los conflictos y la mediación y desplegar asesores sobre la protección de la mujer en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales eran medidas cruciales para consolidar y reforzar la paz²⁶⁴.

El 18 de octubre de 2013, en su 7044ª sesión, el Consejo examinó el tema de la mujer, el estado de derecho y la justicia de transición en situaciones de conflicto sobre la base de una nota conceptual distribuida por Azerbaiyán²⁶⁵. En la sesión, el Consejo aprobó unánimemente la resolución [2122 \(2013\)](#), en la que expresó su intención de prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz y reconoció la necesidad de aumentar la participación de las mujeres y la consideración de las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados, entre otras²⁶⁶.

En el debate posterior, el Secretario general felicitó al Consejo de Seguridad por haber aprobado la resolución [2122 \(2013\)](#), que subrayaba la importancia fundamental de la participación de la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz²⁶⁷. La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres hizo hincapié en que el liderazgo de la mujer era fundamental en la reconciliación y la solución de conflictos, así como en los esfuerzos de consolidación de la paz que llevaban los resultados a las familias y las comunidades²⁶⁸. La representante de los Estados Unidos exhortó al Consejo a que adoptara medidas concretas para que las mujeres participasen plenamente en las iniciativas encaminadas a evitar y contener los conflictos, puesto que ellas compartían inevitablemente ese sufrimiento cuando dichas iniciativas estaban mal concebidas o fracasaban²⁶⁹. Muchos oradores señalaron la importancia de la participación efectiva de la mujer para lograr una paz sostenible y la estabilidad

²⁵⁵ *Ibid.*, págs. 72 y 73.

²⁵⁶ [S/2013/335](#), anexo.

²⁵⁷ [S/PV.6984](#), pág. 21.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 22.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 25.

²⁶⁰ *Ibid.*, pág. 31.

²⁶¹ *Ibid.*, pág. 52.

²⁶² *Ibid.*

²⁶³ *Ibid.*, pág. 55.

²⁶⁴ *Ibid.*, pág. 61.

²⁶⁵ [S/2013/587](#), anexo.

²⁶⁶ Véase la resolución [2122 \(2013\)](#), párrs. 1 y 7.

²⁶⁷ [S/PV.7044](#), pág. 3.

²⁶⁸ *Ibid.*, pág. 6.

²⁶⁹ *Ibid.*, pág. 13.

social²⁷⁰. El representante de Indonesia afirmó que la resolución que se había aprobado era un claro reflejo de la decisión firme del Consejo sobre el papel decisivo que desempeñaba la mujer en la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación y mantenimiento de la paz²⁷¹.

Caso 10 Paz y seguridad en África

El 15 de abril de 2013, en su 6946ª sesión, el Consejo examinó el tema “La prevención de conflictos en África: cómo atajar las causas profundas” y tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por Rwanda²⁷². La Presidenta del Consejo expresó su esperanza de que la reunión fuera una oportunidad para que el Consejo volviera a examinar el concepto y la práctica de la prevención de los conflictos en el sistema de las Naciones Unidas²⁷³. El Secretario General, en su intervención ante el Consejo, hizo hincapié en la importancia de que en los esfuerzos de mediación se garantizase que los acuerdos de paz no fueran solamente pactos entre élites políticas que abordasen un problema político inmediato; debían abordar también las causas profundas del conflicto, a la vez que permitían participar a todas las partes interesadas²⁷⁴. Asimismo, añadió que los acuerdos debían aplicarse, gestionarse y hacerse cumplir plenamente²⁷⁵. También indicó que, en un mundo cada vez más interconectado, la acción regional para impedir o abordar los conflictos se había vuelto especialmente importante²⁷⁶. El representante del Togo insistió en que era necesario que África encontrara soluciones estructurales endógenas, a fin de solucionar las causas profundas de los conflictos²⁷⁷. También exhortó al Consejo a recurrir en la medida de lo posible a los mecanismos de prevención de los conflictos, haciendo referencia a los Artículos 40 y 41 de la Carta, lo que, en su opinión, promovería sistemas de alerta temprana y fortalecería el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos²⁷⁸. El representante de Australia hizo referencia a la estructura de paz y seguridad creada por la Unión Africana, en particular el uso estratégico por el Consejo de Paz y Seguridad y el Departamento de

Paz y Seguridad de la Unión Africana de representantes y misiones, el nombramiento de mediadores de alto nivel y el envío de misiones de investigación de los hechos²⁷⁹. A continuación, alentó a apoyar el desarrollo de los mecanismos de prevención de conflictos de la Unión Africana, como el Sistema Continental de Alerta Temprana, el Grupo de Sabios y el Mecanismo de examen entre los propios países africanos²⁸⁰. Asimismo, instó al Consejo a aprovechar mejor los instrumentos de prevención, examinando las perspectivas y aumentando la capacidad de respuesta ante los indicios de alerta temprana²⁸¹. El representante de los Estados Unidos señaló que, entre otras cosas, era necesario prestar más atención a la gobernanza y la construcción institucional como medios de prevención o solución de conflictos²⁸². La representante de la Argentina afirmó que todo método de solución pacífica de controversias resultaba igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos y subrayó en ese sentido el papel particular que la Carta encomendaba al Secretario General en el campo de los buenos oficios y la mediación, y la obligación que recaía sobre todos los Estados Miembros de avenirse a solucionar pacíficamente sus disputas²⁸³. El representante de la Federación de Rusia observó que el éxito de la prevención de los conflictos dependía, sobre todo en África, del hábil aprovechamiento de varios instrumentos específicos, lo que incluía la alerta y la respuesta tempranas, la diplomacia preventiva, la mediación, los buenos oficios, la reconciliación y las medidas de fomento de la confianza. Asimismo, resaltó el valor de las organizaciones regionales y subregionales y la existencia de mecanismos de diplomacia preventiva más adaptados a las situaciones y que tenían en cuenta las especificidades locales²⁸⁴. Los representantes de China y Luxemburgo consideraron que era esencial impulsar el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz para ayudar a los países que salían de un conflicto a consolidar la paz²⁸⁵. La representante de Luxemburgo señaló también la importancia que tenían las alianzas y la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el ámbito de la prevención de conflictos²⁸⁶. El representante del Pakistán hizo hincapié en que un mayor uso de los instrumentos para la diplomacia preventiva dispuestos

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 14 (Australia), pág. 22 (China), pág. 30 (Brasil), pág. 37 (Nueva Zelandia), pág. 41 (Lituania) y pág. 53 (Bosnia y Herzegovina).

²⁷¹ *Ibid.*, pág. 77.

²⁷² S/2013/204, anexo.

²⁷³ S/PV.6946, pág. 2.

²⁷⁴ *Ibid.*

²⁷⁵ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

²⁷⁶ *Ibid.*, pág. 3.

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 6.

²⁷⁸ *Ibid.*

²⁷⁹ *Ibid.*, pág. 9.

²⁸⁰ *Ibid.*

²⁸¹ *Ibid.*

²⁸² *Ibid.*, pág. 10.

²⁸³ *Ibid.*, pág. 14.

²⁸⁴ *Ibid.*, pág. 15.

²⁸⁵ *Ibid.*, pág. 17 (China) y pág. 19 (Luxemburgo).

²⁸⁶ *Ibid.*, pág. 19.

en el Capítulo VI de la Carta, así como de los estipulados en el Capítulo VIII, ayudaría a prevenir los conflictos e impedir su recrudecimiento²⁸⁷. También encomió a las oficinas regionales de las Naciones Unidas por el papel que desempeñaban para brindar servicios a fin de prevenir los conflictos y ayudar a los países que salían de conflictos mediante los buenos oficios, la mediación, el diálogo, la asistencia electoral y la asistencia a la reforma del sector de la seguridad y al programa de desarme, desmovilización y reintegración, así como la utilización por la Unión Africana de una amplia gama de instrumentos dispuestos en el Capítulo VI de la Carta²⁸⁸. El representante del Reino Unido afirmó que cuando aparecía una crisis en el horizonte, era necesario detectarla pronto y que mejorar los sistemas de alerta temprana era vital²⁸⁹. También mencionó el papel que desempeñaban a este respecto la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y expresó su esperanza sobre el entonces recién establecido Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas²⁹⁰. Además, afirmó que aún quedaba mucho por hacer con respecto a la mediación y la diplomacia preventiva, y denunció que demasiados miembros del Consejo eludían sus responsabilidades en relación con la prevención de conflictos²⁹¹. El representante de Marruecos reconoció la movilización sin precedentes que se había producido en África para abordar los grandes retos a la seguridad y la estabilidad que afrontaba la región, a través de la mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos²⁹². Asimismo, subrayó que era más importante que nunca fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los países afectados de la región y la subregión para apoyar las instituciones del Estado y los diversos mecanismos establecidos a nivel subregional para hacer frente a las causas subyacentes de los conflictos²⁹³. El representante de la República de Corea señaló a la atención del consejo los mecanismos locales de solución de conflictos arraigados en las prácticas locales y defendió que podían cerrar las brechas y satisfacer las necesidades locales de justicia, paz y

reconciliación²⁹⁴. También añadió que las instituciones de prestigio e integridad nacionales, como los consejos de ancianos, podían abrir un camino hacia la prevención de los conflictos, la reconciliación y la consolidación de la paz, que darían las mejores respuestas a los conflictos que tenían antecedentes étnicos y culturales diversos²⁹⁵. El representante de Francia, recordó los instrumentos básicos disponibles en virtud de la Carta en caso de conflicto y observó que el Consejo también podía enviar mensajes políticos, adoptar medidas preventivas o, a veces, incluso imponer sanciones²⁹⁶. Como ejemplo, el representante de Francia se refirió a la función de mediación efectuada por el ex-Presidente de Sudáfrica, Thabo Mbeki, entre el Sudán y Sudán del Sur, respaldada por el Consejo, o el acuerdo marco del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, respaldado por la Unión Africana, que mostraron que las Naciones Unidas y las organizaciones africanas tenían la capacidad de encarar conjuntamente y de manera concreta las causas profundas de los conflictos²⁹⁷. La representante de Rwanda afirmó que la colaboración y la alianza entre el Consejo, la Unión Africana y sus organizaciones subregionales revestían la máxima importancia y celebró que en los años anteriores esa cooperación se hubiera reforzado, entre otras cosas a través del Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África²⁹⁸.

D. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La utilización del Artículo 99 por el Secretario General se examinó expresamente en el contexto de dos sesiones relativas a la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507). En esas sesiones, varios oradores apoyaron la práctica del análisis prospectivo, en aplicación del Artículo 99, como se describe a continuación.

²⁸⁷ *Ibid.*, pág. 20.

²⁸⁸ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

²⁸⁹ *Ibid.*, pág. 22.

²⁹⁰ *Ibid.*

²⁹¹ *Ibid.*

²⁹² *Ibid.*, pág. 23.

²⁹³ *Ibid.*, pág. 24.

²⁹⁴ *Ibid.*, pág. 25.

²⁹⁵ *Ibid.*

²⁹⁶ *Ibid.*, pág. 26.

²⁹⁷ *Ibid.*

²⁹⁸ *Ibid.*, pág. 28.

Caso 11 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Durante el debate que tuvo lugar en la 6870ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2012, el representante de Luxemburgo hizo referencia al Artículo 99 de la Carta al afirmar que la práctica de análisis prospectivo o análisis de las perspectivas de futuro (iniciada por el Reino Unido en noviembre de 2010) era un buen ejemplo de la aplicación de esa disposición²⁹⁹. Otros oradores también se refirieron al análisis prospectivo, elogiaron su utilidad para el Consejo e instaron a que se convirtiera en una práctica habitual del Consejo³⁰⁰.

Sobre el mismo tema, en la 7052ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2013, el representante del Reino Unido acogió con satisfacción la disposición de la Secretaría a señalar a la atención del Consejo situaciones preocupantes, recurriendo al Artículo 99 de la Carta como instrumento activo para la prevención de conflictos³⁰¹. Diversos miembros y no miembros del Consejo respaldaron el empleo de los medios que el Consejo tiene a su disposición para prevenir los conflictos, en particular las sesiones de escrutinio de horizontes o de análisis prospectivo de la Secretaría, como un instrumento especialmente útil para responder con rapidez a las amenazas a la paz y la seguridad³⁰².

Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia observó que las sesiones sobre las perspectivas para el futuro se habían convertido en debates provisionales de cuestiones que los propios miembros del Consejo tenían previsto examinar en otro momento o que estaban fuera de la competencia del Consejo, pero que se examinaban con el único propósito de utilizar un formato moderno. En su opinión, cuando el programa de trabajo del Consejo estaba muy cargado, esa conducta se hacía innecesaria³⁰³.

El representante de Francia también se refirió a la utilización del Artículo 99 por el Secretario General, en el contexto del estancamiento que enfrentaba el Consejo de Seguridad en relación con el conflicto sirio, debido al uso del derecho de veto. También recordó la propuesta del Presidente de Francia de crear un código de conducta, en el que se establecieran directrices para el uso del derecho de veto y destacó que implicaría la suspensión del derecho de veto cuando se considerase que se habían cometido delitos en masa³⁰⁴. A ese respecto, el representante de Francia sugirió que, en el espíritu del Artículo 99 de la Carta, el Secretario General podría desempeñar una función central en el establecimiento de un mecanismo de alerta que pudiera activar la suspensión del derecho de veto.

³⁰³ S/PV.7052, pág. 15.

³⁰⁴ *Ibid.*, pág. 14.

²⁹⁹ S/PV.6870, pág. 27.

³⁰⁰ *Ibid.*, pág. 3 (Portugal); pág. 7 (Alemania); pág. 9 (Reino Unido); pág. 24 (Nueva Zelanda); y pág. 30 (Suiza).

³⁰¹ S/PV.7052, pág. 7.

³⁰² *Ibid.*, pág. 4 (Luxemburgo); págs. 6 y 7 (Reino Unido); págs. 17 y 18 (Australia); pág. 21 (Suiza); pág. 28 (Suecia); S/PV.7052 (Resumption 1), pág. 8 (Nueva Zelanda); pág. 10 (Bélgica, también en nombre de los Países Bajos); pág. 11 (Turquía); pág. 13 (España); y pág. 20 (Irlanda).